

# Resultados<sup>SC</sup>

RENDICIÓN DE CUENTAS 2015-2016

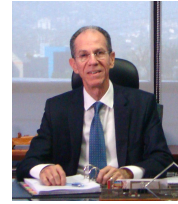


# ÍNDICE

<b>I. Mensaje del Superintendente de Competencia</b>	<b>5</b>
<b>II. La Superintendencia de Competencia y el Plan Quinquenal de Desarrollo</b>	<b>6</b>
<b>III. Resumen Ejecutivo</b>	<b>9</b>
<b>IV. Metodología y proceso de elaboración del informe</b>	<b>22</b>
<b>V. Desempeño institucional</b>	<b>23</b>
<b>1. Protección de la competencia</b>	<b>23</b>
1.1. Actuaciones Previas	23
1.2. Procedimientos administrativos sancionadores	25
1.2.1. Procedimientos administrativos sancionadores por prácticas anticompetitivas	25
1.2.2. Procedimientos administrativos sancionadores por otras infracciones a la Ley	29
1.2.3. Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones declaradas firmes en sede administrativa	30
1.3. Análisis y seguimiento de las concentraciones económicas	31
1.3.1. Análisis de concentraciones	31
1.3.2. Monitoreo del cumplimiento de las condiciones ex post	32
1.4. Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos	33
1.4.1. Defensa de la legalidad de los casos	33
1.4.2. Defensa de la constitucionalidad de los casos	36
1.4.3. Estado de las multas impuestas por la SC	37
<b>2. Promoción de la competencia</b>	<b>38</b>
2.1. Emisión de opiniones relevantes	38
2.1.1. Opiniones sobre normativa	38
2.1.2. Opiniones sobre procedimientos públicos de adquisición y contratación	43
2.1.3. Otras opiniones	44
2.2. Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia	45
2.2.1. Estudios finalizados	45
2.2.2. Estudios en desarrollo	52
2.3. Recomendaciones de política pública	52
2.4. Capacitación a públicos meta	54
2.4.1. Programa de educación pública	54
2.4.2. Curso en Principios Generales del Derecho de Competencia	55
2.4.3. Capacitación continua en materia de competencia	55
2.5. Divulgación en materia de competencia	56
2.5.1. Semana de la Competencia 2015	56
2.5.2. Conmemoración del décimo aniversario de la SC	57
2.5.3. Presentación de resultados de estudio sobre productos de consumo periódico en los hogares	57
2.5.4. Lanzamiento de segunda fase de la aplicación digital de la SC	58

2.5.5. Campaña "Haz País"	58
2.5.6. Centro de Documentación	58
2.6. Participación ciudadana	59
2.6.1. Jornadas de consulta pública del proyecto de reformas a la Ley de Competencia	59
2.6.2. Redes sociales y canales digitales	59
2.6.3. Atención a consultas ciudadanas	59
2.6.4. Presencia en ferias y festivales	60
2.6.5. Presentación de la "AppSC" a expertos en TIC	60
2.7. Cooperación internacional	60
2.7.1. Proyecto conjunto entre la SC y la CONAMYPE	60
2.7.2. Asistencia técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América	61
2.8. Coordinación interinstitucional	61
2.8.1. Promoción de los principios de competencia en el trabajo de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC)	61
2.8.2. Convenios interinstitucionales	62
2.8.3. Plan piloto para la profundización de la aplicación de los principios de competencia en compras públicas	63
2.8.4. Programa de Pasantes	63
2.9. Proyección internacional	63
2.9.1. Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC)	63
2.9.2. Red Internacional de Competencia (ICN)	64
2.9.3. Reconocimiento internacional a la SC	65
<b>3. Fortalecimiento institucional</b>	<b>65</b>
3.1. Administración del recurso humano	65
3.2. Planeación institucional	66
3.3. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	67
3.4. Seguridad de la información	68
3.5. Contrataciones y adquisiciones institucionales	68
3.6. Acceso a información pública	69
3.7. Gestión financiera y ejecución presupuestaria	69
3.8. Estados financieros auditados del ejercicio 2015	70
<b>VI. Principales dificultades enfrentadas</b>	<b>71</b>
<b>VII. Algunas proyecciones para el siguiente año de gestión</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>74</b>
<b>SIGLARIO</b>	<b>82</b>

# I. Mensaje de Superintendente de Competencia



Lic. Francisco Díaz Rodríguez

Es un gusto poner en sus manos el informe de rendición de cuentas del año de gestión entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, período que incluye el décimo aniversario de la Superintendencia de Competencia (SC).

En esta década, a fuerza de trabajo, la SC ha recuperado algo del tiempo perdido desde la promulgación de la Constitución de 1983, cuyo Art. 110 inciso 2º dice: “A fin de garantizar la libertad empresarial y de proteger al consumidor, se prohíben las prácticas monopolísticas”, hasta la entrada en vigencia de la Ley de Competencia (LC) el 1 de enero de 2006.

La revisión crítica de estos diez años de trabajo ha traído a la institución un importante cuestionamiento sobre el Derecho de Competencia. Es fundamental preguntarse si este Derecho tiene un rol específico en una economía global, cuya creciente concentración es ya preocupación de los foros y organismos económicos internacionales, y también cuestionarse si tiene una función específica en economías en desarrollo como la nuestra.

Esta reflexión ha propiciado el encuentro con centros de pensamiento e instituciones homólogas de Europa, África y América, que con mayor trayectoria que la nuestra están imbuidas en la misma reflexión. Dicha reflexión es aún joven, pero confiamos que irá afinándose en los próximos meses y años e insertándose en nuestra planeación estratégica multianual con enfoque de resultados.

Con todo, en este año de gestión la SC ha insistido en la expectativa de una legislación mejorada; para ello impulsó una productiva consulta ciudadana sobre la propuesta de reforma a la LC, proceso que esperamos fortalezca y agilice la aprobación parlamentaria.

Para la SC es muy importante promover el conocimiento y la participación ciudadana en los temas de competencia, por ello estamos dando un salto de calidad en el programa de educación pública, destacando la edición de la *Ley de Competencia Ilustrada*, y con ella, una gama de metodologías y recursos lúdicos, como títeres, juegos de memoria, concursos y otros, que buscan alcanzar e interactuar con públicos meta, todo articulado en torno a “*La Gira de la Competencia*” cuyo lema es “*Mercados justos, oportunidades para todos*”.

De forma complementaria, aprovechando el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación a través de las redes sociales y los canales digitales que la institución ha potenciado, en este período se logró notables avances en audiencia.

En el período informado la SC finalizó 6 estudios relacionados a condiciones de competencia, emitió 17 opiniones sobre normativa y procesos de adquisición y contratación pública, logró la confirmación de un procedimiento sancionatorio recurrido ante instancias judiciales, impuso sanciones conductuales y pecuniarias a 5 agentes económicos, quienes fueron multados por un monto que suma US\$ 2.2 millones, y asumió la Presidencia Pro Témpore de la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia –RECAC–, entre otros resultados relevantes.

La renovación de mi nombramiento por un nuevo período al frente de la SC es una señal de que, como institución, vamos por el camino correcto. Trabajando siempre en equipo con el excelente grupo humano que la integra, esperamos que “la Super” desempeñe un rol más decisivo en el desarrollo económico y social del país, objetivo que debe unirnos a todos los salvadoreños.

## II. La Superintendencia de Competencia y el Plan Quinquenal de Desarrollo.

### Filosofía institucional.

**Misión:**

Institución estatal autónoma que promueve y protege la competencia para incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.

**Visión:**

Ser reconocida como la institución rectora de la competencia en El Salvador.

**Valores:**

Independencia-cooperación-calidad-transparencia-pro actividad.

A través de su planteamiento estratégico, la Superintendencia de Competencia (SC) busca atender cuatro problemáticas referidas a:

1. Las conductas que falsean las condiciones de competencia;
2. Los riesgos de debilitar significativamente la estructura de los mercados, a través de concentraciones económicas;
3. Los obstáculos al ingreso o expansión de agentes económicos en el mercado; y,
4. Las limitaciones institucionales y sociales para el ejercicio de la defensa de la competencia.

Para enfrentar estas dificultades, la SC se ha organizado de forma que sus unidades organizativas se corresponden con las diferentes problemáticas. Así, los equipos de trabajo de la SC concentran sus esfuerzos en:

1. Investigar prácticas anticompetitivas;
2. Atender solicitudes de autorización de concentración;
3. Evaluar proyectos normativos y procesos de contratación pública, y elaborar estudios;
4. Realizar actividades de promoción de la competencia; y,
5. Fortalecer las capacidades de gestión institucional.

El trabajo que realiza la SC tiene una vinculación con el Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD), particularmente con lo que disponen los objetivos del PQD siguientes:

- **Objetivo 1:** Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y el país;

- **Objetivo 4:** Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud de calidad;
- **Objetivo 10:** Potenciar a El Salvador como un país integrado a la región y al mundo, que aporta creativamente a la paz y el desarrollo; y,
- **Objetivo 11:** Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados.

A continuación se presenta un esquema sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción del PQD que más relación tienen con el trabajo de la SC.

OBJETIVO 1: Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y al país.					
ESTRATEGIAS	E.1.1 Diversificación de la matriz productiva con énfasis en la producción de bienes y servicios transables y la seguridad alimentaria.	E.1.2.Desarrollo de las capacidades productivas y competitivas de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y su articulación a las dinámicas de la economía territorial, nacional e internacional.	E.1.6. Consolidación del sistema financiero público y de las alianzas con el sector financiero privado como motores del desarrollo productivo.	E.1.7. Promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras.	E.1.11. Protección de la economía familiar, especialmente de los sectores excluidos.
LINEAS DE ACCIÓN	L.1.1.2. Impulsar la diversificación, rentabilidad y competitividad de las cadenas con alto valor agregado, especialmente la agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola. L.1.1.3. Fortalecer la institucionalidad y el marco legal para fomentar la productividad y competitividad y combatir las prácticas monopólicas, oligopólicas y de acaparamiento. L.1.1.5. Facilitar la inversión y los negocios, por medio de elevar la calidad de los trámites y servicios públicos y hacerlos más eficientes.	L.1.2.6. Fortalecer el programa de compras públicas para consolidar la participación de las MYPES en las compras del Estado.	L.1.6.8. Fortalecer el marco institucional y regulatorio del sistema financiero con base en riesgos, acorde con las mejores prácticas internacionales y que promueva el desarrollo de mercados financieros íntegros, transparentes, ordenados, justos y eficientes.	L.1.7.3. Fortalecer el marco institucional y legal de incentivos para atraer e incrementar la inversión extranjera y nacional.	L.1.11.1. Estabilizar el nivel de precios de los bienes y servicios esenciales por medio de fomentar la competencia y la transparencia de los mercados, y fortalecer la defensoría institucional y el poder de la ciudadanía.

	<b>OBJETIVO 4:</b>	<b>OBJETIVO 10:</b>	<b>OBJETIVO 11:</b>
	Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universales en salud con calidad.	Potenciar a El Salvador como un país integrado a la región y al mundo, que aporta creativamente a la paz y el desarrollo.	Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados.
<b>ESTRATEGIAS</b>	E.4.3. Aseguramiento a la población de medicamentos y tecnologías de calidad de forma oportuna.	E.10.2. Integración económica y social de la región centroamericana.	E.11.5. Fortalecimiento de la transparencia, la lucha contra la corrupción y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
<b>LINEAS DE ACCIÓN</b>	L.4.3.2. Implementar mecanismos de mejora en los procesos de compra, abastecimiento y distribución de los medicamentos.	L.10.2.1. Impulsar la integración regional y la complementariedad de los procesos de integración.	L.11.5.5. Reforzar la transparencia en el sistema de compras públicas.



## III. Resumen Ejecutivo.

El trabajo de la Superintendencia de Competencia (SC) está orientado por su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual plantea que los tres objetivos de la SC son protección de la competencia, promoción de la competencia y fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir a un mayor desarrollo económico y social.

Las principales acciones estratégicas desarrolladas para alcanzar los objetivos trazados son las siguientes.

### 1. Protección de la competencia.

#### ***Actuaciones previas.***

Durante el periodo, se finalizaron 4 actuaciones previas que buscaron posibles indicios de prácticas anticompetitivas en los siguientes mercados: distribución del frijol rojo; distribución de la harina de trigo; distribución y comercialización de gas licuado de petróleo para consumo a granel y en los servicios de telefonía móvil pre-pago.

También a mayo de 2016 se encontraban en trámite otras 4 actuaciones previas en los siguientes mercados: distribución mayorista de ciertos medicamentos; suministro de insumos de limpieza licitados en un proceso de libre gestión convocado por el hospital de San Bartolo; suministro de marchamos de PIN en el proceso de licitación convocado por el Ministerio de Hacienda; y servicios de mantenimiento a instalaciones de fronteras, en licitación convocada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

#### ***Procedimientos administrativos sancionadores.***

Se tramitaron 10 procedimientos administrativos sancionadores por presuntas prácticas anticompetitivas: 8 fueron iniciados por denuncia y 2 de oficio; de esos, la mitad fueron concluidos y el resto sigue en trámite.

En relación con los casos concluidos, en octubre de 2015 finalizó el procedimiento sancionador contra las sociedades Digicel, S.A. de C.V.; Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.; CTE, S.A. de C.V.; CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; y Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V. El Consejo Directivo (CD) de la SC comprobó que estos agentes económicos abusaron de su posición dominante, práctica anticompetitiva tipificada en el artículo 30 letra a) de la Ley de Competencia (LC). En virtud de ello, impuso multas a las referidas sociedades que en conjunto alcanzaron los US\$2,251,500.00. El CD también ordenó a tales sociedades el cese inmediato de la práctica sancionada.

Un segundo procedimiento finalizado es el interpuesto en contra de C.E Inversiones, S.A de C.V. y cinco personas naturales por la presunta práctica tipificada en el artículo 25 letra a) de la LC, la cual se habría materializado dentro de procesos de libre gestión, según denuncia de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), que era la institución contratante. En este caso, el CD declaró que no se demostró que dichos agentes económicos hubiesen cometido la aludida práctica anticompetitiva, por lo que sobreseyó a los investigados.

Con relación a los otros 3 procedimientos concluidos, estos también fueron iniciados por denuncias interpuestas en la SC; luego de la respectiva verificación y análisis del cumplimiento de los requisitos legales, éstos fueron declarados improcedentes, debido a que no tenían una imputación concreta en prácticas anticompetitivas.

Como se indicó antes, a mayo de 2016 quedaron 5 procedimientos administrativos sancionadores activos, los cuales están relacionados con los siguientes mercados: telecomunicaciones (2), agroindustria azucarera (1), comercio al por mayor (1) y servicios de emisión de boletos aéreos contratados a través de procedimientos de compras públicas (1).

Con relación a otras infracciones a la Ley, en el periodo se encuentra el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra dos sociedades por el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización previa para una concentración en el mercado de la transformación y comercialización del azúcar; a mayo de 2016 el caso estaba en la fase de resolución final.

Finalmente, en el periodo también se realizaron diligencias de seguimiento en el procedimiento sancionador impuesto a las cinco sociedades mencionadas arriba que se dedican a prestar servicios de telecomunicaciones. En este caso, se efectuaron diligencias en sede judicial para el cobro coactivo de las multas impuestas y se realizaron diligencias de verificación del cumplimiento de las ordenes conductuales impuestas a los agentes sancionados, las cuales tienen como finalidad garantizar el cese de las conductas anticompetitivas comprobadas por la SC.

#### ***Análisis y seguimiento de las concentraciones económicas.***

La LC establece que cuando las concentraciones económicas impliquen la combinación de activos totales que excedan a 50,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria o que sus ingresos totales excedan los 60,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria, la SC deberá conocer y resolver previamente la solicitud de concentración.

Durante el período, la SC recibió 7 solicitudes de autorización de concentración económica. De estas, 4 fueron declaradas improcedentes (solicitudes presentadas por agentes económicos ubicados en servicios publicitarios, sistema financiero, sector alimenticio y sector textil), y 3 solicitudes se encontraban en trámite a finales de mayo 2016, estando estas relacionadas a agentes económicos que operan en los mercados de seguros, servicios financieros y cerveza.

En cuanto al monitoreo del cumplimiento de las condiciones ex post, establecidas para asegurar que las concentraciones económicas autorizadas sean compatibles con los principios de la sana competencia y operen en beneficio de los consumidores, en el período, la SC dio seguimiento al cumplimiento de 2 condicionamientos ex post: i) Seguros Suramericana, S.A. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., y ii) Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. (dueño de AMNET Telecommunications, Ltda de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.). El primer caso continuará en proceso de monitoreo, y en el segundo caso, la sociedad concluyó satisfactoriamente su segundo y último año de cumplimiento.

#### ***Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.***

En cuanto a la defensa de la legalidad de los casos, en el período, la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) confirmó la legalidad de la actuación de la SC en el procedimiento contencioso administrativo interpuesto por AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.

A la fecha, la SC defiende la legalidad de otros 27 casos en los que ha sido demandada ante la SCA; algunos de los casos llevan más de mil días en espera para una resolución por parte de la referida Sala.

Respecto al seguimiento de la defensa de la constitucionalidad de los casos, el CD de la SC presentó amparo en abril de 2015 contra resolución emitida por la SCA de la CSJ en el proceso contencioso administrativo promovido por la sociedad U Travel Service, S.A. de C.V. contra el CD, por considerar que tal resolución violentó derechos constitucionales a la SC. Al finalizar el período, el amparo se encontraba en estado de abrirse el plazo probatorio.

Luego de finalizados los procesos sancionadores correspondientes, en los diez años de la SC, el total de multas impuestas asciende a US\$15,113,373.24, de ese monto: US\$2,954,033.10 han sido ya pagadas; US\$9,721,916.44 corresponde a multas pendientes de pago a raíz de medidas cautelares; y US\$2,437,423.70 son multas pendientes de pago sin que exista justificación alguna por parte del agente económico sancionado.

## 2. Promoción de la competencia.

### ***Emisión de opiniones relevantes.***

Al CD de la SC le corresponde emitir, a requerimiento o de oficio, opinión sobre proyectos de leyes, ordenanzas o reglamentos y sobre los procedimientos de contratación y adquisición públicos que pudieren limitar, restringir o impedir significativamente la competencia. Tales opiniones no tendrán carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno.

En el período se formularon 13 opiniones sobre normativa, a través de las cuales se emitieron 60 recomendaciones de política pública en normativas relacionadas con transporte aéreo, mercados eléctricos, mercados financieros y actividades conexas, fomento de actividades de interés público, comunicaciones electrónicas y participación del sector público en las actividades económicas.

En cuanto a las opiniones sobre procedimientos públicos de adquisición y contratación, en el período la SC emitió 4 opiniones, de las que resultaron 14 recomendaciones de política pública para 4 procesos de contratación en 3 instituciones del Estado.

Finalmente, en el período, la SC emitió opinión sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad relativo a la Ley de Telecomunicaciones; de esta opinión resultaron 5 recomendaciones de política pública dirigidas a 7 instituciones de los tres Órganos de Estado.

### ***Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia.***

Tales estudios buscan evaluar las condiciones de competencia en los mercados o actividades económicas, y proveen recomendaciones no vinculantes dirigidas principalmente a instituciones públicas, con el fin de promover una mayor competencia en los mercados y contribuir a mejorar el bienestar de los consumidores.

Los estudios finalizados en el período son los siguientes:

- Actualización del “Estudio sobre las condiciones de competencia en el sector de combustibles líquidos en El Salvador”. Sus resultados destacan que los mercados relevantes mayoristas de gasolinas y de diésel presentaron niveles de concentración moderados; una de las principales conclusiones es que no se encontró evidencia que algún agente económico tenga posición dominante en los mercados mayoristas.

- Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares de El Salvador. Se realizó análisis del mercado minorista de una canasta de 8 grupos de productos relevantes para los hogares y para los distribuidores minoristas. Sus resultados concluyen que los supermercados tienen poder de negociación y presionan a sus proveedores a fin de obtener términos de compra favorables.
- Estudio de condiciones de competencia en los servicios marítimo portuarios. Entre las conclusiones se encontró que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tiene posición dominante en los mercados de servicios a la carga de los puertos que compiten entre sí. CEPA es el único proveedor de los servicios a la nave y a la carga en los puertos de Acajutla y La Unión, excepto el almacenamiento, que es ofrecido también por participantes privados. Estas características le otorgan a esa empresa pública una posición dominante en los servicios de estiba/desestiba y transferencia de carga.
- Estudio sobre las condiciones de competencia en la televisión abierta. Se determinó que el servicio de televisión abierta no es un sustituto relevante de la televisión por suscripción, y por tanto constituye un mercado relevante de producto en sí mismo. Se observó una baja desafiabilidad en el mercado, y dadas las altas participaciones de mercado del grupo Telecorporación Salvadoreña (TCS), otras ventajas de este operador frente a sus competidores y la existencia de barreras a la entrada, se concluyó que TCS posee una posición dominante en el mercado de televisión abierta comercial.
- Estudio sobre la caracterización de la agroindustria de frijol rojo y sus condiciones de competencia. Se estableció que la comercialización del frijol rojo tiene lugar en un contexto de incertidumbre. Los resultados de un modelo empírico demostraron que este mercado es altamente susceptible a los “shocks” de la economía nacional e internacional, lo que propicia la volatilidad de precios, la cual se agrava ante la percepción de la poca disponibilidad de información de calidad.
- Estudio de las condiciones de competencia en los servicios de telecomunicaciones en El Salvador: telefonía, internet y televisión por suscripción. En la telefonía móvil no se identificaron condiciones que permitan sostener la presencia de algún oferente con posición dominante; se verificó un alto grado de rivalidad, que se materializó en una tendencia a la baja en los precios promedio del servicio ofertado por todos los agentes.

En telefonía fija se observó la falta de estabilidad en las cuotas de mercado del agente más importante (Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.) y el crecimiento de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., lo que no permite sostener la existencia de un operador con posición dominante.

En los servicios de internet se confirmó la posición dominante de CTE en el mercado de acceso de banda ancha fija, por su alta participación de mercado, el suficiente diferencial de cuota respecto a su competidor más cercano y las pocas presiones competitivas por parte del resto de agentes.

En la televisión por suscripción se observó la facilidad de los competidores para absorber clientes de la competencia y un alto grado de rivalidad, condiciones relevantes para concluir la inexistencia de posición dominante.

En el período también se avanzó en el desarrollo de los siguientes estudios: “Estudio sobre la distribución y comercialización de energía eléctrica en El Salvador” e “Informe Técnico sobre las barreras a la entrada que enfrentan las micro y pequeñas empresas (MYPES) en los procesos de compras públicas”.

#### ***Recomendaciones de política pública.***

Son emitidas por resolución del CD de la SC. No tienen carácter vinculante y normalmente están dirigidas a entidades públicas, a fin de que sean evaluadas en la creación o modificación de políticas públicas y/o normativas que inciden en la rivalidad de una actividad económica, con el fin de reducir o eliminar las distorsiones del mercado, mejorar su eficiencia y aumentar el bienestar del consumidor.

En el período se emitieron 147 recomendaciones de política pública, las que se originaron de la siguiente manera: opiniones sobre proyectos de leyes, reglamentos y ordenanzas (60); opiniones sobre procedimientos de adquisición y contratación públicos (14); otras opiniones (5); y estudios sectoriales sobre condiciones de competencia (68).

#### ***Capacitación a públicos meta.***

La SC desarrolló un programa de educación pública, a través del cuál realizó la conceptualización, diseño e ilustración de una “Ley de Competencia versión ilustrada”, que explica de forma atractiva, sencilla y amigable la normativa de competencia. También se diseñó la actividad denominada “Gira por la competencia: Mercados justos, oportunidades para todos”, que permitirá, durante 2016, realizar al menos 12 eventos educativos y lúdicos con sectores de la población en ferias, plazas, entre otros espacios públicos y con distintas entidades, como escuelas, universidades, asociaciones y gremiales, entre otros.

La SC también realizó un curso sobre “Principios Generales del Derecho de Competencia”, evento realizado en el marco del convenio suscrito con la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. Entre el 26 de septiembre y el 5 de diciembre de 2015 se llevó a cabo la primera edición del curso, participando 38 estudiantes y profesionales de distintos sectores.

Finalmente, la SC mantuvo permanente interacción y capacitación de diversos públicos meta. Así, se capacitó a miembros de asociaciones y gremiales, a funcionarios de unidades de adquisiciones y contrataciones públicas de instituciones del Órgano Ejecutivo y de alcaldías, así como a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia y de juzgados. Estas actividades de capacitación permitieron beneficiar a 185 personas.

***Divulgación en materia de competencia.***

Del 31 de agosto al 4 de septiembre, la SC organizó la “Semana de la Competencia 2015”, evento al que asistieron 281 personas; en ese marco se desarrolló la conferencia magistral “Competencia como principio constitucional. El caso de México”; se presentó el “Estudio de barreras en el sector alimenticio en El Salvador, Guatemala y Honduras”; se organizó la audiencia pública de rendición de cuentas; y se realizaron presentaciones sobre Derecho de Competencia en Santa Ana y San Miguel.

En este período, la SC celebró su décimo aniversario con un evento desarrollado el 28 de enero y que fue presidido por el Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la promoción y desarrollo de la inversión pública y privada. En esta actividad la SC presentó un balance del trabajo realizado en estos diez años, destacando lo siguiente:

- Ha resuelto 67 casos de prácticas anticompetitivas, sancionando 14 de estos; ha desarrollado 30 procedimientos por otras infracciones a la LC; ha finalizado 23 estudios sobre condiciones de competencia, de los cuales surgieron 197 recomendaciones; ha emitido 128 opiniones, 83 de ellas sobre normativa, 43 sobre procesos de contratación y 2 sobre otros contenidos. En relación a las concentraciones económicas, 16 han sido admitidas a trámite, de las cuales solo 1 ha sido denegada.
- El monto total de multas impuestas asciende a USD 15,113,373.24 El 90.5% de ellas han sido recurridas ante la SCA de la CSJ, y el 80.4% se encuentra pendiente de pago, en su mayoría suspendidas por medidas cautelares dispuestas por la misma Sala.

En el período, la SC organizó un evento en el que se presentaron los principales resultados del “Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares de El Salvador”. La actividad se desarrolló el 8 de diciembre de 2015, participando 88 personas.

En noviembre de 2015, la SC lanzó la segunda fase de su aplicación digital “AppSC”, con la nueva inclusión de los estudios sobre condiciones de competencia y las recomendaciones que ha realizado la institución. Al período reportado, la “AppSC” acumuló más de 10,000 consultas efectivas.



La estrategia de la campaña en canales digitales permitió alcanzar 2.24 millones de impresiones (número de vistas en pantalla de cualquier dispositivo-computadora, tablet y teléfono-); cuyo impacto incidió a un crecimiento del 219% de consultas efectivas a la aplicación.

Finalmente, otra herramienta de divulgación es el Centro de Documentación de la SC, que cuenta con 960 documentos, entre ellos: libros de texto, literatura relacionada a la competencia, de fuentes nacionales e internacionales, legislación, publicaciones institucionales y memorias de labores.

### ***Participación ciudadana.***

En noviembre de 2015, la SC realizó una consulta ciudadana sobre el proyecto de reformas de la Ley de Competencia; en estas jornadas participaron 58 personas, provenientes de 34 entidades, entre éstas, la academia, instituciones públicas, asociaciones y gremiales, así como algunos líderes de opinión y público en general. Se recibieron 177 observaciones puntuales a la propuesta de reformas.

Otro mecanismo de participación ciudadana es el referido a las redes sociales y canales digitales de la SC. En este período, las cuentas oficiales en Facebook y Twitter tuvieron incrementos de seguidores por 93% y 26%, respectivamente. Al cierre de mayo de 2016, estos perfiles contaban con 5,619 y 6,287 seguidores, respectivamente.

Finalmente, la SC divulgó información entre la población asistente a los “Festivales del Buen Vivir” desarrollados en los municipios de Cojutepeque, Colón, San Vicente y Chalchuapa. Además, participó en la “Feria de Transparencia”, organizada en diciembre 2015 por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

### ***Cooperación internacional.***

En el período inició la etapa I del Proyecto "Superando los obstáculos de las MYPES como proveedores del sector público en El Salvador, con un enfoque de competencia", un proyecto conjunto entre la SC y la CONAMYPE y financiado por la Fundación Ford. El proyecto consiste en la elaboración de un informe técnico sobre las barreras a la entrada que enfrentan las micro y pequeñas empresas (MYPES) en los procesos de compras públicas.

Por otra parte, la Comisión Federal de Comercio (FTC) y el Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos de América brindaron asistencia técnica a la SC y a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras. En el período, se ejecutaron actividades para fortalecer las capacidades técnicas de las agencias de competencia beneficiadas, así como apoyar a las actividades de promoción en materia de competencia de la SC, a través de la participación de especialistas internacionales en eventos de formación e intercambio de experiencias con audiencias específicas.



***Coordinación interinstitucional.***

La SC participó activamente en el Comité Ejecutivo y en los Comités Sectoriales del Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC). En el período se avanzó en lo siguiente:

- El Comité Sectorial de Servicios Financieros retomó las recomendaciones de política pública de los estudios sobre condiciones de competencia de los sectores de tarjetas de crédito y débito, y de seguros.
- El Comité Sectorial de Alimentos retomó el seguimiento de las recomendaciones que se impulsaron, a través del SNPC, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud, en relación a los 2 estudios sobre condiciones de competencia del sector lácteo (leche y quesos).
- Se presentó ante el Comité Sectorial de Telecomunicaciones y Energía las recomendaciones de la SC sobre: proceso de reforma del régimen jurídico aplicable a la Unidad de Transacciones; resultados del estudio sobre condiciones de competencia en la televisión abierta; estudio de condiciones de competencia en los servicios telefonía, internet y televisión por suscripción; y la opinión y recomendaciones sobre las reformas a la Ley de Telecomunicaciones.

***Convenios interinstitucionales.***

Durante el período se renovaron los convenios suscritos anteriormente con la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” y el Centro Nacional de Registros (CNR). Adicionalmente, se acordó la modificación al convenio previamente firmado con el Banco Central de Reserva (BCR).

Además, la SC suscribió 2 nuevas Cartas de Entendimiento; una con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y otra con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). Una vez firmada la Carta de Entendimiento con el ISSS, inició la ejecución de un plan piloto, que busca dotar a las unidades encargadas de las compras institucionales de herramientas necesarias para detectar posibles manipulaciones en sus procesos de compras públicas, y que eso facilite dar aviso a la SC para posibles actuaciones previas o investigaciones futuras.

La SC tiene un programa de pasantes. Con base en los convenios firmados con 4 centros de educación superior, se brinda a los estudiantes de dichas universidades pasantías remuneradas, como también por asignación de horas sociales, de acuerdo a lo estipulado con los centros de estudios. En el período se realizaron 19 pasantías con estudiantes de las 4 universidades, quienes colaboraron en diferentes áreas de la SC: Intendencia de Abogacía de la Competencia, Intendencia Económica, Intendencia de Investigaciones, Administración y Recursos Humanos y la Unidad de Comunicaciones.

***Proyección internacional.***

La SC es fundadora de la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC). Desde hace algunos años la RECAC ha desarrollado una propuesta de norma e institucionalidad regional de competencia, la que se espera contribuya a impulsar cierta armonización en el abordaje del tema en Centroamérica, y a la vez, dará respuesta a los compromisos asumidos por la región en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Cabe destacar que el 25 de febrero de 2016, la SC asumió la Presidencia Pro Témpore de la RECAC, para lo cual presentó un plan de trabajo que incluye una ruta de cabildeo de la propuesta de norma regional, la realización de videoconferencias técnicas y la elaboración y lanzamiento del boletín “Competencia en Centroamérica”.

A escala global, la SC forma parte de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés), que es una red informal de más de cien participantes, incluyendo agencias de competencia y expertos no gubernamentales, que opera por consenso y que se dedica a abordar temas prácticos de ley y política de competencia, a través de 5 grupos (abogacía, efectividad de las agencias, concentraciones, cárteles y conducta unilateral) y sus respectivos subgrupos.

La SC participa en los 5 grupos, quienes desarrollan su actividad principalmente en teleseminarios, teleconferencias y talleres anuales presenciales. Los productos más relevantes son guías, recomendaciones y publicaciones compilatorias de experiencias y mejores prácticas, que se trabajan como proyectos y se presentan en la conferencia anual de la red.

Destaca en este período el reconocimiento que el 23 de junio recibió la SC por parte del Banco Mundial y la ICN, esto en el marco del Concurso de Abogacía de la Competencia 2014 (“Competition Advocacy Contest 2014”), por la aplicación digital “Casos en Línea”. Mediante esta distinción ambas entidades reconocieron el trabajo de promoción de la competencia que realiza la autoridad salvadoreña.

### 3. Fortalecimiento institucional.

#### ***Administración del recurso humano.***

En el período, la SC contó con 52 servidores públicos que trabajan en las siguientes unidades organizativas: Intendencias (32), unidades de apoyo (7), unidades administrativas (8), auditoría interna (1), OIR (1), y servicios generales (3).

La SC realiza evaluaciones del clima organizacional; el estudio realizado en diciembre de 2015 mostró un promedio global del 79.6% de respuestas favorables, ubicando a la institución en un nivel de satisfacción general favorable.

En el plan de capacitación de la SC se incluyen actividades realizadas en el país y en el extranjero. En el período, 23 servidores públicos recibieron capacitación en el país a través de cursos como introducción al derecho de competencia, introducción a la defensa de competencia, aspectos jurídicos de los reglamentos técnicos nacionales y regionales, entre otros; 31 servidores públicos participaron en 15 cursos de capacitación sobre temas como: herramientas para la evaluación de competencias, gerencia de planeación y control de proyectos e inglés básico, etc.

La capacitación en el exterior incluyó la participación de 33 servidores públicos en 16 cursos sobre temas como: técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor, taller sobre concentraciones, taller sobre cárteles, taller sobre conducta unilateral, visitas de estudios a los Estados Unidos de América y a Perú, entre otros.

#### ***Planeación institucional.***

La SC finalizó su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2015, el cual alcanzó un cumplimiento promedio del 92.2%, lo que muestra una alta efectividad institucional. En el segundo semestre de 2015, la SC formuló de manera participativa el PEI 2016-2020.

También en el período, la SC logró un cumplimiento de la planificación operativa en un 96.98%, lo que refleja un fortalecimiento del trabajo institucional.

#### ***Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).***

Se diseñó y desarrolló mejoras en los sistemas de información de control de casos, seguimiento administrativo financiero y monitoreo de noticias. Se brindó apoyo técnico informático en la implementación de la segunda fase de la aplicación digital "AppSC" y en la actualización del Sistema de Información del Centro de Documentación de la SC.

También se ejecutaron los proyectos TIC siguientes: actualización de la plataforma tecnológica “open source” de servicios en línea, implementación de una plataforma para gestión de encuestas en línea y relevamiento de información sobre los procesos institucionales, con el fin de identificar oportunidades de mejora relacionadas con la tecnología; asimismo se realizaron labores dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad informática.

### ***Seguridad de la información.***

Con el objetivo de profundizar en las medidas de seguridad para proteger la información e impulsar un entorno adecuado para su manejo y control, la SC ha decidido establecer y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), que fortalecerá las capacidades institucionales dirigidas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

En el período, se continuó con la etapa de planeación del SGSI, que tiene el año 2015 como punto de inicio y el 2017 como finalización de su primera etapa. Hasta finales de mayo de 2016 se ha alcanzado un 35% de avance en plan, destacando la conformación de comités de seguridad de la información (comité de dirección y comité técnico), inducción y capacitación interna sobre la temática y asesoría técnica de un consultor especializado, todo en beneficio de consolidar el sistema de seguridad de la información de la SC.

### ***Contrataciones y adquisiciones institucionales.***

En la SC, las contrataciones y adquisiciones públicas son realizadas bajo estricto cumplimiento de parámetros legales y éticos, optimizando los recursos disponibles. En el período, la SC ejecutó US\$375,884.07 por medio de procesos de libre gestión y US\$124,203.28 en licitaciones.

Considerando que el artículo 39-C de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) prescribe que las instituciones públicas deberán contratar con las MIPYMES nacionales al menos el 12% del presupuesto anual destinado para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en este período la SC logró que un 20% del presupuesto de compras públicas fuera adjudicado a MIPYMES.

### ***Acceso a información pública.***

En cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se tramitaron 22 solicitudes de información, las que fueron recibidas a través del portal “Gobierno Abierto”. De las 22 solicitudes respondidas, en 18 casos se proporcionó la información pública requerida, y en 4 casos se negó acceso por ser información declarada reservada. Todas las solicitudes fueron tramitadas cumpliendo los plazos de respuesta.

***Gestión financiera y ejecución presupuestaria.***

El presupuesto asignado a la SC fue de US\$2,686,485.00, de los cuales US\$1,690,540.00 corresponden al 2015 y US\$995,945.00 al 2016. De los recursos asignados, la ejecución presupuestaria de la SC ascendió a US\$2,633,657.52, que representa el 98%.

***Estados financieros auditados del ejercicio 2015.***

La auditoría externa revisó y analizó los registros contables, estados financieros, notas y el control interno financiero de la SC correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y como resultado concluyó que, en su opinión, los estados financieros de la SC presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera, rendimientos económicos, flujos de fondos y ejecución presupuestaria de la misma al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Entre abril y mayo de 2016 la Corte de Cuentas de la República (CCR) realizó la auditoría financiera del ejercicio 2015 de la SC, emitiendo una opinión limpia con relación a la gestión financiera.

## IV. Metodología y proceso de elaboración del informe.

El Superintendente de Competencia emitió el Acuerdo N°026/2016 del 1 de julio de 2016, por medio del cual acordó crear la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC), entidad integrada por: Gerente de Planificación, Secretaria General, Intendenta de Abogacía de la Competencia, Gerente de Comunicaciones, Gerente de Informática y Oficial de Información.

Según el referido acuerdo, la CIRC de la SC será la encargada de planear la rendición de cuentas, recopilar los datos, elaborar el informe de rendición de cuentas, organizar la audiencia pública, realizar la difusión y promover el uso de los mecanismos de evaluación ciudadana e institucional de la rendición de cuentas.

En cumplimiento de su misión y en atención de lo dispuesto en los lineamientos contenidos en el instructivo elaborado por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República para las rendiciones de cuentas, la CIRC de la SC elaboró su plan de trabajo y coordinó la ejecución del mismo.

Con el objetivo de preparar el informe de la SC para el período del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, la CIRC requirió a las distintas unidades organizativas de la institución informes sobre la labor realizada en el período. Luego procedió a analizar y consolidar la información recibida, para posteriormente presentar la versión final y someterlo a aprobación del Superintendente de Competencia.

Una vez aprobado el informe, la CIRC coordinó el diseño, diagramación y publicación, de manera que esté disponible para la audiencia de rendición de cuentas y para cualquier otro tipo de consulta de la ciudadanía.

## V. Desempeño institucional.

El trabajo de la Superintendencia de Competencia (SC) está orientado por su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual plantea que los tres objetivos de la SC son protección de la competencia, promoción de la competencia y fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir a un mayor desarrollo económico y social.

A continuación se presenta el informe de rendición de cuentas que contiene las principales acciones estratégicas que responden al logro de esos objetivos.

### 1. Protección de la competencia.

Con el propósito de proteger la competencia, la SC desarrolla una serie de acciones estratégicas como la coordinación y desarrollo de actuaciones previas, el impulso de procesos administrativos sancionadores, el análisis y seguimiento de las concentraciones económicas, así como la defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.

#### 1.1. Actuaciones previas.

Según el artículo 41 de la Ley de Competencia:

"El Superintendente podrá efectuar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionatorio, actuaciones previas por parte de funcionarios de la Superintendencia, con facultades para investigar, averiguar, inspeccionar en materia de prácticas anticompetitivas con el propósito de determinar con carácter preliminar la concurrencia de posibles violaciones a la Ley".

Para una mejor comprensión de esta facultad, las actuaciones previas son el "conjunto de actividades por parte de funcionarios de la Superintendencia encaminadas a recopilar información para determinar la concurrencia de posibles problemas de competencia o violaciones a la Ley. Como resultado de las mismas, puede, entre otras cosas, ordenarse oficiosamente el inicio de un procedimiento sancionador o derivar en importantes recomendaciones que coadyuven a fomentar o incrementar la competencia en el mercado objeto de las mismas"<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Glosario de Términos de Competencia, Superintendencia de Competencia, pág. 2.

Durante el período, se finalizaron 4 actuaciones previas en los siguientes mercados: distribución del frijol rojo; distribución de la harina de trigo; distribución y comercialización de gas licuado de petróleo para consumo a granel; y servicios de telefonía móvil pre-pago. El detalle de estas actuaciones concluidas se refleja en la siguiente tabla.

**Tabla N° 1. Actuaciones previas finalizadas.**

Referencia y Fecha de cierre	Mercado relacionado con la actuación	Objetivo
SC-034-0/AP/NR-2012 16/10/2015	Producción y distribución de la harina de trigo.	Detectar posibles indicios de desplazamiento de competidores en detrimento del consumidor.
SC-045-0/AP/R-2013 acum. 07/12/2015	Distribución y comercialización de gas licuado de petróleo para consumo a granel.	Detectar posibles indicios de prácticas anticompetitivas de acuerdo de precios al alza entre competidores.
SC-001-0/AP/NR-2015 18/12/2015	Distribución del frijol rojo.	Detectar posibles indicios de prácticas anticompetitivas de cártel en precios al alza entre ciertos distribuidores mayoristas.
SC-037-0/AP/R-2015 10/05/2016	Servicios de telefonía móvil pre-pago.	Detectar posibles indicios de prácticas anticompetitivas de cártel en la aplicación de la contribución especial para la seguridad ciudadana.

Para no afectar el desarrollo de posibles procedimientos sancionadores a iniciarse a raíz de los indicios obtenidos en las actuaciones previas, el resultado concreto de las mismas se divulga luego de que ya se han activado los referidos procedimientos sancionadores.

También a mayo de 2016 se encuentran en trámite 4 actuaciones previas, las que se espera concluyan en el segundo semestre del año, y que se relacionan con los siguientes mercados: distribución mayorista de ciertos medicamentos; suministro de insumos de limpieza licitados en el proceso de libre gestión No. 100, convocado por el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de San Bartolo”; suministro de marchamos de PIN licitados en el proceso de licitación abierta “DR CAFTA LA No. 18/2915”, convocado por el Ministerio de Hacienda; y servicios de mantenimiento a instalaciones de fronteras licitados en el procedimiento de licitación pública, segunda convocatoria No. LP-05/2015-MJSP-DGME, convocado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.



Tal como se advierte, 3 de las 4 actuaciones en trámite han sido realizadas en procesos públicos de adquisición o contratación de bienes o servicios realizados por instituciones del Estado. En la tabla N°2 se presenta un detalle de estas actuaciones previas.

**Tabla N° 2. Actuaciones previas en trámite.**

Referencia y fecha de inicio	Mercado relacionado con la actuación	Objetivo
SC-031-0/AP/ R-2013  13/08/2013	Distribución mayorista de ciertos medicamentos.	Se analizan posibles indicios de prácticas anticompetitivas entre competidores que buscarían incrementar los precios al consumidor final.
SC-024-0/AP/ NR-2015  07/08/2015	Suministro de insumos de limpieza licitados en proceso de libre gestión No. 100, convocado por el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de San Bartolo".	Se buscan indicios de prácticas anticompetitivas entre los ofertantes que hayan hecho pagar en exceso a la administración pública.
SC-025-0/AP/ NR-2015  07/08/2015	Suministro de marchamos de PIN licitados en proceso de licitación abierta "DR CAFTA LA No. 18/2915", convocado por el Ministerio de Hacienda.	
SC-035-0/AP/ NR-2015  24/11/2015	Servicios de mantenimiento a instalaciones de fronteras en procedimiento de licitación pública, segunda convocatoria No. LP-05/2015-MJSP-DGME, convocado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.	

**1.2. Procedimientos administrativos sancionadores.**

**1.2.1. Procedimiento administrativo sancionador por prácticas anticompetitivas.**

Se tramitaron 10 procedimientos administrativos sancionadores por presuntas prácticas anticompetitivas: 8 fueron iniciados por denuncia y 2 de oficio; de esos, la mitad fueron concluidos y el resto sigue en trámite.

En relación con los casos concluidos, el 14 de octubre de 2015 finalizó el procedimiento contra las sociedades Digicel, S.A. de C.V.; Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.; CTE, S.A. de C.V.; CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; y Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo (CD) de la SC comprobó que estos agentes económicos abusaron de su posición dominante, al haber creado obstáculos a la entrada de competidores o a la expansión de los existentes, mediante el uso de tácticas dilatorias que consistieron en retardar el inicio de las negociaciones para la suscripción del respectivo contrato de interconexión o retrasar la suscripción del mismo, luego de iniciadas las negociaciones entre la sociedad denunciante y cada operador sancionado. La anterior es una práctica anticompetitiva tipificada en el artículo 30 letra a) de la Ley de Competencia.

En virtud de ello, se impuso a las citadas sociedades las multas que se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla N° 3. Multas impuestas a algunas sociedades que prestan servicios de telecomunicaciones.**

Agente económico	Multa
Digicel, S. A. de C. V.	US\$592,500.00
Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V.	US\$592,500.00
CTE, S. A. de C. V.	US\$355,500.00
CTE Telecom Personal, S. A. de C. V.	US\$237,000.00
Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.	US\$474,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$2,251,500.00</b>

Luego de declarar que cada operador denunciado cometió la práctica anticompetitiva comprobada, el CD ordenó a cada uno de ellos el cese inmediato de la misma, para lo cual estableció una serie de obligaciones conductuales relacionadas con la negociación de las solicitudes de acceso a la interconexión de cualquier solicitante y la puesta a disposición de información básica y necesaria que garantice que los solicitantes puedan completar sus solicitudes en debida forma.

Finalmente, el CD también efectuó importantes recomendaciones a la SIGET, a fin de que fomente y coadyuve la interoperabilidad entre los distintos operadores del sector de las telecomunicaciones.

El 8 de julio de 2015, el segundo procedimiento administrativo sancionador finalizó, el cual fue interpuesto contra una persona jurídica (C.E Inversiones, S. A de C. V.) y cinco personas naturales (Tatiana Arlette Rodriguez Villegas, Edwin Omar Sáenz, Ernesto Chicas Beltrán, Carlos Francisco Fuentes Torres y Claudia Lorena Quiroa), por la presunta práctica tipificada en el artículo 25 letra a) de la Ley de Competencia, la cual se habría materializado dentro de procesos de libre gestión, denunciado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), como institución contratante.

El CD declaró que con la información y documentación contenida en el expediente, no se demostró que dichos agentes económicos hubiesen cometido la aludida práctica anticompetitiva, por lo que sobreseyó a los investigados. Sin embargo, de forma paralela, se realizaron recomendaciones a CEL, relacionadas con la consideración de ciertos elementos a incluir dentro de los procedimientos de adquisición pública, en especial los de libre gestión, con el objeto de poder detectar y prevenir en el futuro la concurrencia de posibles acuerdos entre competidores.

Con relación a los otros 3 procedimientos concluidos, cabe señalar que, al igual que los 2 anteriores, estos fueron iniciados por denuncias interpuestas a esta Superintendencia, y que luego de su respectiva verificación y análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, fueron declarados improcedentes debido a que no tenían una imputación concreta en prácticas anticompetitivas.

**Tabla N° 4. Procedimientos administrativos sancionadores por prácticas anticompetitivas concluidos.**

Referencia	Actividad económica del procedimiento administrativo sancionador	Iniciado por	Resultado
SC-029-D/PS/ NR-2013	Servicios generales licitados a través de procedimientos de contratación pública.	Denuncia	Sobreseimiento
SC-047-D/PS/ R-2013	Telecomunicaciones	Denuncia	Sancionado. Con este pronunciamiento se busca que el consumidor tenga más opciones para recibir o realizar llamadas desde o hacia el extranjero
SC-007-D/PI/R-2016	Telecomunicaciones	Denuncia	Improcedente
SC-004-D/PI/R-2016	Agroindustria Azucarera	Denuncia	Improcedente
SC-020-D/PI/ NR-2015	Comercio al por mayor	Denuncia	Improcedente

Como ya se indicó antes, a mayo de 2016 quedan 5 procedimientos administrativos sancionadores activos, los cuales están relacionados con los siguientes mercados: telecomunicaciones (2), agroindustria azucarera (1), comercio al por mayor (1) y servicios de emisión de boletos aéreos contratados a través de procedimientos de compras públicas (1). De estos procedimientos, 3 han sido iniciados por denuncia y 2 de oficio.

**Tabla N° 5. Procedimientos administrativos sancionadores por prácticas anticompetitivas iniciados por denuncia (en trámite).**

Referencia	Agentes económicos denunciantes	Fecha de inicio
SC-017-D/PI/R-2016	Walter Saúl Alvarenga	19/05/2016
SC-010-D/PI/R-2016	Carlos Rigoberto Rivera Guzmán	08/04/2016
SC-019-D/PI/R-2016	Jorge Alfredo Argueta Flores	26/05/2016

Respecto al detalle de los casos iniciados de oficio, puede mencionarse que al período reportado se encuentra en trámite un procedimiento administrativo sancionador por presuntas prácticas de acuerdos entre competidores, en el cual se investiga a 12 agentes económicos que participan en el mercado del procesamiento de arroz, específicamente, en los servicios de trillado y secado de arroz granza, el cual, a mayo de 2016, se encuentra en fase probatoria.

Además, existe otro procedimiento sancionador abierto que está suspendido por la siguiente razón: el agente económico sancionado por la SC promovió un proceso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y logró que ésta declarara ilegal la multa y ordenara repetir el caso; sin embargo, y como se detalla más adelante, la SC consideró que dicha Sala había violado sus derechos constitucionales de defensa y seguridad jurídica, ante ello, la SC presentó un amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ y solicitó la medida cautelar de suspender la reposición ordenada para prevenir la posibilidad de llegar a decisiones contradictorias. La medida fue otorgada y por ello el caso está suspendido.

**Tabla N° 6. Procedimientos administrativos sancionadores por prácticas anticompetitivas iniciando de oficio (en trámite).**

Referencia	Agentes económicos Investigados	Fecha de inicio	Objetivo/Estado
SC-031-0/PI/NR-2015	10 sociedades y 2 personas naturales dedicadas a la trilla de arroz granza.	16/09/2015	Se investiga un supuesto acuerdo de precios en los servicios de trillado y secado de arroz, el cual habría establecido precios artificiales en dicho mercado.
SC-001-0/PA/NR-2009	U Travel Service, S. A. de C.V.	31/10/2014	Caso actualmente suspendido por orden de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**1.2.2. Procedimientos administrativos sancionadores por otras infracciones a la Ley.**

Con relación a otras infracciones a la Ley de Competencia, distintas a las descritas en los arts. 25, 26 y 30 de la misma, en el periodo informado se encuentra el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra dos sociedades por el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización previamente para una concentración en el mercado de la transformación y comercialización del azúcar; a mayo de 2016 el caso se encontraba en la fase de resolución final, y se espera concluya en el siguiente semestre de 2016.

**Tabla N°7. Procedimiento administrativo sancionador de oficio por otras infracciones a la ley, iniciado de oficio (en trámite).**

Referencia	Agentes económicos Investigados	Fecha de inicio	Objetivo
SC-021-0/PIC/R/2015	Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable; e Ingenio La Magdalena, Sociedad Anónima de Capital Variable.	1/07/2015	Se investiga una supuesta operación de concentración económica no notificada previamente (compra de Ingenio La Magdalena por parte del Ingenio El Ángel).

**1.2.3. Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones declaradas firmes en sede administrativa.**

En materia de seguimiento al cumplimiento de las sanciones establecidas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en razón de la comprobación de las prácticas anticompetitivas investigadas, se puede mencionar que en el período informado se realizaron importantes diligencias de seguimiento en el procedimiento concluido, referencia SC-047-D/PI/R-2013, iniciado por denuncia del operador de servicios intermedios de telefonía Platinum Enterprises, S.A. de C.V.

En este caso, además de efectuar las diligencias en sede judicial para el cobro coactivo de las multas impuestas, se procedió a efectuar las diligencias de verificación del cumplimiento de las ordenes conductuales impuestas a los agentes sancionados: Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.; CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; CTE, S.A. de C.V.; Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. y Digicel, S.A. de C.V., las cuales tienen como finalidad garantizar el cese de las conductas anticompetitivas comprobadas de abuso de posición dominante.

**Tabla N° 8. Diligencias efectuadas para el cumplimiento de lo ordenado en el procedimiento sancionador con referencia: SC-047-D/PS/R-2013.**

Agentes económicos sancionados	Fecha	Detalle de diligencias
Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.; CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.; Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.; y Digicel, S.A. de C.V.	9 de diciembre de 2015	Resolución de recursos de revisión interpuestos, confirmando lo resuelto por el CD (firme en sede administrativa).
	20 de enero de 2016	Diligencias a la Fiscalía General de la República para el inicio del cobro coactivo de la multa.
	29 de marzo de 2016	Inicio de diligencias de verificación del cumplimiento de las ordenes conductuales establecidas: remisión de carta a la SIGET.
	15 de abril de 2016	Remisión de cartas a los operadores sancionados para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
	4 de mayo de 2016	Resolución de verificación del cumplimiento de medidas conductuales y audiencia de confidencialidad.
	25 de mayo de 2016	Resolución del cumplimiento de las medidas conductuales y declaratoria de confidencialidad.

### 1.3. Análisis y seguimiento de las concentraciones económicas.

#### 1.3.1. Análisis previo de concentraciones económicas.

El artículo 31 de la Ley de Competencia establece que:

“Se considera que existe concentración:

- a) Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros: actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y,
- b) Cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier medio el control directo o indirecto de todo o de parte de más agentes económicos”.

De acuerdo con el artículo 33 de la LC, las operaciones de concentración económica deberán ser analizadas por la SC cuando los activos totales de los agentes involucrados excedan a 50,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria (US\$147,960,000.00) o sus ingresos totales excedan a 60,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria (US\$177,552,000.00)<sup>2</sup>.

La solicitud presentada por los agentes económicos permite a la SC efectuar un análisis técnico, económico y legal para determinar los potenciales efectos que la operación de concentración económica propuesta podría tener sobre la competencia. La operación será autorizada si la SC concluye que esta no producirá una limitación significativa de la competencia en el mercado, o si “los interesados demuestran que pueden haber ganancias significativas en eficiencia, de manera que resulte en ahorro de costos y beneficios directos al consumidor que no puedan alcanzarse por otros medios y que se garantice que no resultará en una reducción de la oferta en el mercado”<sup>3</sup>.

Si por el contrario, se identifica que la operación sería potencialmente limitante a la competencia y que afecta a la eficiencia económica, la SC podrá aprobar la operación sujeta a ciertos condicionamientos previos a la operación de concentración (ex ante) o posteriores a ella (ex post) o, bien, denegarla.

Durante el período, la SC recibió 7 solicitudes de autorización de concentración económica. De estas, 4 fueron declaradas improcedentes y 3 aún continúan en trámite.

---

<sup>2</sup> Los umbrales se calculan con base a los salarios mínimos vigentes establecidos en el Art. 1 letra b), 3ª parte, del Decreto Ejecutivo N° 104, del 1 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 400, del 1 de julio de 2013.

<sup>3</sup> Art. 34 letra b) Ley de Competencia.

**Tabla N° 9. Solicitudes de autorización de concentración económica.**

Actividad económica	Resueltas	En trámite	Total
Servicios publicitarios	1	-	1
Sistema financiero	1	2	3
Sector alimenticio	1	-	1
Mercado de cervezas	-	1	1
Sector textil	1	-	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>7</b>

Al cierre de mayo de 2016, las solicitudes de autorización de concentración económica en trámite son: i) Adquisición del capital accionario del grupo económico de AIG en El Salvador por parte del grupo ASSA, admitida a trámite el 7 de mayo de 2016; ii) Contrato de compraventa entre Imperia Intercontinental Inc. con Citibank Overseas Investment Corporation, Citicorp Banking Corporation, o cualquiera de sus afiliadas, admitida a trámite el 20 de mayo de 2016; iii) Adquisición del capital accionario de SABMiller por parte de AB InBev SA/NV, admitida a trámite el 1 de junio de 2016.

### **1.3.2. Monitoreo del cumplimiento de las condiciones ex post.**

El monitoreo del cumplimiento de las condiciones ex post adoptadas en una autorización de concentración consiste en el seguimiento y análisis sobre su cumplimiento por parte de los agentes interesados. Las condiciones ex post buscan asegurar que las concentraciones económicas autorizadas sean compatibles con los principios de la sana competencia y operen en beneficio de los consumidores. En este sentido, el monitoreo forma parte de los procedimientos de concentración.

Durante el período, la SC dio seguimiento al cumplimiento de 2 condicionamientos ex post: i) Seguros Suramericana, S.A. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., y; ii) Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. (dueño de AMNET Telecommunications, Ltda de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.).



Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. concluyó satisfactoriamente su segundo y último año de cumplimiento. La SC revisó la documentación aportada por la sociedad, en la cual se reflejaba que la cartera de clientes que había adquirido a Telefónica Multiservicios se benefició de mejoras en precios y aumentos en velocidad de internet. Además, estos clientes empezaron a gozar de las mismas promociones que tenían los otros usuarios de Millicom, entre estas, acceso a velocidad de internet superior a la contratada durante períodos promocionales.

En relación al monitoreo de las condiciones impuestas a Seguros Suramericana, S.A. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., se ordenó, entre otras cosas, a AFP Crecer, S.A., agente verticalmente integrado de esa concentración, realizar los procesos de contratación de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia conforme a los principios de sana competencia, y presentar ante la SC copias certificadas de todos los documentos relacionados con los procesos de licitación del referido contrato durante los 3 años subsiguientes.

Para cumplir con el tercer año de monitoreo, esa sociedad presentó ante esta Superintendencia la documentación correspondiente. En septiembre de 2015 la SC previno en dos ocasiones a la sociedad, completar la información aportada. El análisis sigue en proceso.

**Tabla N° 10. Estado de los procedimientos de monitoreo.**

Sociedades	Fecha de autorización	Número de años condicionados	Estado actual
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	24/04/2012	2	Monitoreo concluido.
Seguros Suramericana, S.A. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.	13/06/2012	3	En proceso de revisión de cumplimiento para año 3.
Total de monitoreos realizados			2

**1.4 Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.**

**1.4.1. Defensa de la legalidad de los casos.**

Con frecuencia los agentes económicos sancionados recurren ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la CSJ. La SC se ve entonces obligada a demostrar el apego de sus resoluciones a derecho.

En el período en análisis, la SCA confirmó la legalidad de la actuación de la SC en el procedimiento contencioso administrativo interpuesto por AMATE TRAVEL, S.A. de C.V. A la fecha, la SC defiende la legalidad de otros 27 casos en esta Sala, en estricto cumplimiento de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En las tablas 11 y 12 se detalla el proceso resuelto a favor de la SC durante el período informado, así como el estado de cada uno de los procesos contenciosos administrativos interpuestos por agentes económicos sancionados en contra del CD de la SC.

**Tabla N° 11. Procesos contenciosos administrativos resueltos por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ.**

Referencia en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Agente económico	Fecha de sentencia	Resultado para la SC
252-2009	AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.	03/03/2016 notificada 05/05/2016	Favorable

**Tabla N° 12. Procesos que se encuentran en trámite en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ.**

N°	Referencia	Demandante	Último movimiento	Fecha de último movimiento	N° de días en espera
1	437-2007	Shell El Salvador, S.A. Ahora Unopetrol, S.A.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	16/08/2012	1384
2	438-2007	Esso Standard Oil, S.A. Limited	FGR evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	23/07/2013	1043
3	334-2008	MOL, S.A. de C.V.	En espera de sentencia.	28/10/2014	581
4	5-2009	HARISA, S.A. de C.V.	Sala notifica sin lugar la revocatoria solicitada por la demandante.	05/05/2016	26
5	408-2011	SERPORSAL, S.A. de C.V.	Sala ordena notificar el contenido de la demanda a los terceros beneficiarios.	13/11/2015	200
6	416-2011	ESPAC, S.A. de C.V.	Sala notifica traslado final conferido al FGR.	08/10/2015	236
7	60-2012	Telemóvil, S.A. de C.V.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	27/08/2015	278

N°	Referencia	Demandante	Último movimiento	Fecha de último movimiento	N° de días en espera
8	131-2012	Telefónica , S.A. de C.V.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	08/10/2015	236
9	136-2012	Digicel, S.A. de C.V.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	29/09/2015	245
10	243-2012	TOTAL El Salvador, S.A. de C.V.	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	10/06/2015	356
11	198-2012	DIZUCAR, S.A. de C.V.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	10/07/2015	326
12	257-2012	DIZUCAR, S.A. de C.V.	CD presente informe justificativo (art. 24 LJCA).	06/05/2015	391
13	137-2012	INTELFON, S.A. de C.V.	CD presente informe justificativo (art. 24 LJCA).	02/05/2016	29
14	195-2013	Héctor Antonio Hernández Turcios	CD presenta escrito evacuando traslado final.	22/12/2015	161
15	148-2013	SIEF, S.A. de C.V.	Sala notifica diligencia para ubicar a terceros.	24/02/2016	97
16	494-2013	ANEP	Superintendente evacuó traslado final (art. 28 LJCA).	28/01/2016	124
17	65-2014	ODS, S.A. de C.V.	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	16/02/2015	470
18	87-2014	ODS, S.A. de C.V.	Sala notifica plazo probatorio (art. 26 LJCA).	20/04/2016	41
19	419-2013	Tropigas de El Salvador, S.A.	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	11/08/2015	294
20	151-2014	Hoteles de Centroamérica, S.A. de C.V.	Consejo Directivo evacuó traslado final (Art. 28 LJCA).	08/09/2015	266
21	23-2014	Carlos Alberto Ramírez Valiente	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	11/11/2015	202
22	226-2014	Hoteles e Inversiones, S.A. de C.V.	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	01/04/2016	60

N°	Referencia	Demandante	Último movimiento	Fecha de último movimiento	N° de días en espera
23	24-2014	GASOLUB, S.A. de C.V.	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	23/05/2016	8
24	254-2014	AIG Vida, S.A. Seguro de personas	CD presenta escrito evacuando plazo probatorio (art. 26 LJCA).	15/03/2016	77
25	168-2015	ASESUISA Vida, S.A. Seguros de personas	CD presenta escrito evacuando informe justificativo (art. 24 LJCA).	16/05/2016	15
26	173-2015	SISA Vida, S.A. Seguros de personas	Sala notifica plazo probatorio (art. 26 LJCA).	27/05/2016	4
27	203-2015	AIG Vida, S.A. Seguros de personas	Sala admite la demanda.	06/04/2016	55

**1.4.2. Defensa de la constitucionalidad de los casos.**

El CD de la SC, como se señaló en el informe de rendición de cuentas del año pasado, presentó el 9 abril de 2015 un amparo contra la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA), en el proceso contencioso administrativo promovido por la sociedad U Travel Service, S.A. de C.V. (U Travel) contra el CD, por considerar que tal resolución violentó derechos constitucionales a la SC.

El objeto de este amparo es revertir la sentencia de la SCA que declara ilegal la resolución de la SC, aduciendo que, si bien la SC actuó conforme a su ley, al carecer esta de un “plazo en el momento procesal oportuno para ejercer su defensa [del sancionado]”, la SC debió crearlo en aplicación directa de la Constitución de la República.

En opinión de la SC, la Sala de lo Constitucional -y no la SCA- es la única autoridad que tiene facultades para determinar si un procedimiento sancionador desarrollado en una ley secundaria transgrede derechos fundamentales y, por ende, si es contraria a la Constitución porque no previó o no reguló determinada “etapa procedimental” para ejercer un derecho procesal o procedimental.

Cabe mencionar que en el trámite del amparo, la SC solicitó medida cautelar de suspensión de lo ordenado por la SCA, la cual le fue concedida por los magistrados de la Sala de lo Constitucional el día 31 de marzo del presente año.

Al finalizar el período establecido en este informe, el amparo se encontraba en estado de abrirse el plazo probatorio. Luego de dicho plazo, corresponderían correrse los traslados finales, para luego emitirse la correspondiente sentencia.

**Tabla N° 13. Proceso de amparo promovido ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ.**

Referencia	Autoridad demandada	Tercero beneficiado	Último movimiento	Fecha de último movimiento
175-2015	Sala de lo Contencioso Administrativo	U Travel Service, S.A. de C.V. (U Travel)	Otorgamiento de medida cautelar y traslado a la parte actora en espera de apertura a prueba	31/03/2016

**1.4.3. Estado de las multas impuestas por la SC.**

Desde su existencia, la SC ha impuesto multas por el monto de US\$15,113,373.24, de las cuales solo un 19.54% han sido pagadas en su totalidad; quedando un 64.33% de multas pendientes de pago a raíz de medidas cautelares y 16.13% son multas pendientes de pago sin justificación. El detalle de lo anterior se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 14. Estado de las multas impuestas por la SC.**

DETALLE DE MULTAS AL 31 DE MAYO DE 2016	
Total de multas impuestas	US\$15,113,373.24
<b>MULTAS PAGADAS</b>	
Monto de multas pagadas en su totalidad	US\$2,954,033.10
<b>MULTAS PENDIENTES DE PAGO</b>	
Monto de multas pendientes de pago a raíz de medidas cautelares	US\$9,721,916.44
Monto de multas pendientes de pago sin justificación	US\$2,437,423.70

## 2. Promoción de la competencia.

Para el cumplimiento de este objetivo, la SC emite opiniones, realiza estudios sectoriales de condiciones de competencia, entrega recomendaciones de política pública, desarrolla capacitaciones, divulga información, promueve la participación ciudadana, la articulación interinstitucional e impulsa su proyección internacional.

A continuación se presenta un resumen de los principales avances logrados en este período.

### 2.1. Emisión de opiniones relevantes.

De conformidad con el artículo 14 letras l) y m) de la Ley de Competencia, al Consejo Directivo de la SC le corresponde emitir, a requerimiento o de oficio, opinión sobre proyectos de ley, ordenanzas o reglamentos y sobre los procedimientos de contratación y adquisición públicos que pudieren limitar, restringir o impedir significativamente la competencia. Tales opiniones no tendrán carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno.

#### 2.1.1. Opiniones sobre normativas.

La emisión de opiniones sobre normativas busca contribuir a la formulación de marcos jurídicos menos restrictivos a la competencia. Durante el período se emitieron 13 opiniones, a través de las cuales se entregaron 60 recomendaciones de política pública en normativas relacionadas con transporte aéreo, mercados eléctricos, mercados financieros y actividades conexas, fomento de actividades de interés público, comunicaciones electrónicas y participación del sector público en las actividades económicas.

En la tabla N°15 se detallan los proyectos normativos, destinatarios y principales recomendaciones de política pública.

**Tabla N° 15. Principales recomendaciones contenidas en las opiniones emitidas sobre normativa.**

N°	Proyecto normativo/ Destinatario	Resumen de principales recomendaciones
1	<p>“Normas sobre contratos de largo plazo mediante procesos de libre competencia” y la “Metodología de traslado de los precios ajustados de la energía a las tarifas de energía eléctrica de los usuarios finales”. SC-038-S/ON/R-2014/ Res.: 01/07/2015</p> <p>Destinatario: SIGET.</p>	<p>De las 3 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reducir la discrecionalidad administrativa, para lo cual deberán establecerse criterios que definan el incumplimiento de las proyecciones de demanda y de los usuarios finales requeridos para respaldar el nivel de capacidad y energía asociada que se contrate; y,</li> <li>b) Al momento de adoptar normas y estándares técnicos para la actividad de la distribución, se considere como parte de los objetivos principales a alcanzar, la eficiencia técnica y económica y el bienestar general, regulando y autorizando el ingreso y participación de nuevos operadores en casos en que esté plenamente justificado.</li> </ul>
2	<p>Convenio sobre transporte aéreo entre la República de Surinam y la República de El Salvador. SC-013-O/ON/R-2015/ Res.: 22/07/2015</p> <p>Destinatario: Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Recurrir a criterios de mayor apertura y flexibilidad para la designación de aerolíneas, siempre que se correspondan con la política estratégica del Estado salvadoreño;</li> <li>b) Indicar expresamente que todo instrumento de esta naturaleza debe ser autorizado por las autoridades reguladoras de las Partes, previa evaluación de las autoridades de competencia de los respectivos países;</li> <li>c) Sustituir la referencia al abuso de posición dominante contenida en el literal b) del art. 12, por una indicación general a las prácticas anticompetitivas; y,</li> <li>d) Ampliar los supuestos que autorizan la intervención regulatoria incluyendo una regla que consienta la regulación excepcional de las tarifas de acuerdo al derecho interno de cada una de las Partes.</li> </ul>
3	<p>Reforma a la “Ley de regulación de los servicios de información sobre el historial de crédito de las personas”. SC-030-S/ON/R-2015/ Res.: 14/10/2015</p> <p>Destinatario: Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa.</p>	<p>No se emitieron recomendaciones.</p>

4	<p>Reforma a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). SC-029-S/ON/R-2015 / Res.: 14/10/2015</p> <p>Destinatario: Asamblea Legislativa y Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.</p>	<p>Desechar la propuesta de reforma a los arts. 2, letra b), y 15, letra b), de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, dado que, considerando los efectos derivados de las exenciones fiscales reguladas en la misma ley, se crearía una distorsión injustificada en la comercialización de medicamentos, otorgando una posición privilegiada al CEFAFA en detrimento de las farmacias competidoras.</p>
5	<p>Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de la República Italiana. SC-019-S/ON/R-2015 / Res.: 20/11/2015</p> <p>Destinatario: Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>De las 5 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modificar la redacción del párrafo 1, art. 2 del Acuerdo, añadiendo mecanismos para la comunicación y cooperación internacional entre las autoridades de competencia interesadas;</li> <li>b) Introducir reglas para garantizar inicialmente la libre determinación de la capacidad y frecuencia por parte de las aerolíneas designadas, conservando la posibilidad de un ajuste a posterior;</li> <li>c) Singularizar los criterios que le resultan aplicables a El Salvador prescindiendo de los supuestos de radicación en el territorio nacional, la propiedad sustancial y el control regulatorio efectivo; e,</li> <li>d) Introducir una cláusula que faculte a las autoridades aeronáuticas de los Estados Parte a evaluar los acuerdos de códigos compartidos.</li> </ul>
6	<p>Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de Malasia SC-016-S/ON/R-2015/ Res.: 20/11/2015</p> <p>Destinatario: Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Considerar criterios más flexibles que aseguren la existencia de un vínculo sólido entre el Estado designante y la respectiva aerolínea, pero logren preservar los beneficios que acarrearía la existencia de una mayor rivalidad empresarial en el mercado de transporte aéreo;</li> <li>b) Incluir la obligación de someter los acuerdos de cooperación comercial tanto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas, así como de las autoridades de competencia; y,</li> <li>c) Diferenciar a las conductas de competencia desleal de las prácticas anticompetitivas.</li> </ul>
7	<p>Términos y condiciones generales al consumidor final. SC-032-S/ON/R-2015 / Res.: 17/02/2015</p> <p>Destinatario: SIGET.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incorporar el principio de no discriminación a usuarios similares, salvo causas justificadas; y,</li> <li>b) Evaluar la conveniencia de los parámetros de compensación de la energía no suministrada (200%), a efecto de determinar si representa el incentivo o la señal apropiada para inducir a la eficiencia esperada de la industria de la distribución.</li> </ul>



8	<p>Reforma a la Ley Orgánica del Banco de Fomento Agropecuario. SC-002-S/ON/R-2016 / Res.: 02/03/2016</p> <p>Destinatario: SALJ.</p>	<p>No se emitieron recomendaciones.</p>
9	<p>Reformas a la Ley de Telecomunicaciones. SC-006-S/ON/R-2016 / Res.: 30/03/2016</p> <p>Destinatario: SALJ.</p>	<p>De las 18 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer que pueda reservarse espectro para agentes económicos no vinculados con operadores participantes en los mercados de las telecomunicaciones;</li> <li>b) Establecer que el Gerente de Telecomunicaciones deberá advertir en su informe los potenciales riesgos para la competencia;</li> <li>c) Incorporar la facultad para que la SIGET solicite opinión a la SC sobre estos riesgos, cuando considere que exista algún tipo de riesgo para la libre competencia;</li> <li>d) Introducir mecanismos para que los agentes económicos informen a la SIGET sobre la celebración de negocios jurídicos que, directa o indirectamente, conlleven cambios estables y duraderos en el control de los operadores que disponen de los derechos de uso y explotación del espectro radioeléctrico;</li> <li>e) Establecer que la SC emitirá opinión sobre los potenciales riesgos a la competencia, pero el regulador sectorial será quien evalúe la conveniencia de limitar o no la participación de determinados agentes económicos en los procesos de concesión, renovación o transferencia; y,</li> <li>f) Establecer explícitamente que los procedimientos de asignación de espectro mediante subasta (basados exclusivamente en precios) se utilicen en caso que se pretenda concesionar espectro a agentes económicos que persigan objetivos comerciales, y que los concursos serán empleados cuando se persigan objetivos sociales diferentes.</li> </ul>
10	<p>Procedimiento de autorización de la energía máxima asociada a contratos firmes regionales. SC-039-S/ON/R-2015/ Res: 20/04/2016</p> <p>Destinatario: SIGET.</p>	<p>De las 6 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Limitar las facultades discrecionales asumidas por SIGET para analizar la energía máxima horaria que podrá asociarse a un contrato firme regional, introduciendo criterios técnicos objetivos que permitan evaluar las solicitudes de los agentes interesados;</li> <li>b) Modificar las facultades de SIGET a efecto que ésta sólo certifique o constate en un tipo de documento administrativo la energía máxima que podrá asociarse a un contrato regional; y,</li> <li>c) Promover la reforma del Reglamento del MER, y la normativa relacionada, estableciendo que las instancias nacionales actuarán como colaboradores de la CRIE, registrando o certificando la energía máxima que un generador podrá asociar a los contratos firmes regionales.</li> </ul>

11	<p>Reglamento de la Ley de Firma Electrónica. SC-011-S/ON/R-2016 / Res.: 04/05/2016</p> <p>Destinatario: SALJ.</p>	<p>a) Habilitar explícitamente al Ministerio de Economía a desarrollar de manera específica los requisitos a), b), c) y e) del art. 43 de la Ley; y,</p> <p>b) Establecer los principios de objetividad, equidad, transparencia y no discriminación como límites que supediten las posibles concreciones de los requisitos.</p>
12	<p>Reformas a la Ley Orgánica de Aviación Civil. SC-012-S/ON/R-2016 / Res.: 11/05/2016</p> <p>Destinatario: SALJ.</p>	<p>De las 3 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <p>a) Establecer que a la Superintendencia de Competencia le corresponderá determinar cuál es el nivel de rivalidad empresarial existente y las dinámicas que contravengan la libre concurrencia en el mercado, para así, evaluar si es pertinente o no una regulación tarifaria por parte del ente regulador; y,</p> <p>b) Eliminar la consulta a la autoridad de competencia dispuesta en el inciso 4° del art. 80 de la Ley, referida a la autorización de los vuelos chárter.</p>
13	<p>Reformas a la Ley de Telecomunicaciones (segunda Opinión). SC-015-O/ON/R-2016 / Res.: 13/05/2016</p> <p>Destinatario: Presidente de la República Asamblea Legislativa SIGET.</p>	<p>De las 13 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <p>a) Sustituir los límites subjetivos a la consulta que la SIGET podría realizar a la SC sobre la participación de determinadas personas, por una disposición que autorice a la SIGET a solicitar a la SC un diagnóstico sobre los potenciales riesgos a la competencia en un mercado donde se lleva a cabo una concesión, transferencia o arrendamiento;</p> <p>b) Establecer que será la SIGET quien tenga la facultad para limitar la participación de determinados agentes económicos en los respectivos procesos, luego de una valoración que sopesa las condiciones de competencia señaladas por la SC y los objetivos económicos y sociales que pueden resultar trascendentales para el Estado salvadoreño;</p> <p>c) Para mejorar los mecanismos para prevenir la concentración excesiva del espectro radioeléctrico, se debe establecer a los agentes económicos la obligación de comunicar a la SIGET la celebración de cualquier negocio jurídico que genere, directa o indirectamente, cambios estables y duraderos en el control empresarial; y,</p> <p>d) Establecer que la reserva de espectro radioeléctrico aplique también para nuevos agentes económicos no vinculados con operadores participantes en el mercado.</p>

**2.1.2. Opiniones sobre procedimientos públicos de adquisición y contratación.**

A través de estas opiniones se analiza de manera técnica y legal las bases de licitaciones y concursos públicos que puedan significativamente limitar, restringir o impedir la competencia. Se trata de una actividad preventiva y proactiva de la SC, buscando que los procedimientos de adquisición y contratación públicos sean pro-competitivos.

En el período, la SC emitió 4 opiniones de las que resultaron 14 recomendaciones de política pública en los procedimientos de contratación que se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla N° 16. Principales recomendaciones resultantes de las opiniones emitidas sobre procedimientos de compras públicas.**

N°	Proyecto normativo/ Destinatario	Resumen de las principales recomendaciones
1	<p>Consulta sobre los alcances del art. 25 de la Ley de Competencia y la forma en que deben proceder ante un posible caso de acuerdo colusorio en un proceso de contratación.</p> <p>Destinatario: Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”.</p>	<p>a) La referencia a las licitaciones públicas deber ser interpretada en un sentido amplio, que comprende tanto a dichas licitaciones así como a la libre gestión, las compras directas y cualquier otro proceso de contratación abierto a la rivalidad empresarial;</p> <p>b) Los acuerdos colusorios sancionados por la SC, y que han de considerar las autoridades responsables de resolver las inhabilitaciones para participar en procedimientos de contratación administrativa, podrían ocurrir en licitaciones, subastas públicas, concursos, contrataciones directas y de libre gestión; y,</p> <p>c) Ante evidencias de posibles acuerdos colusorios en procesos de contratación, los funcionarios públicos tienen discrecionalmente la posibilidad de dar aviso o denunciar tal situación ante el Superintendente de Competencia.</p>
2	<p>Consulta sobre la prórroga del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos del sistema de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, suscrito entre el Registro Nacional de Personas Naturales y la sociedad Mühlbauer ID Services GmbH.</p> <p>Destinatario: Julio Excipi3n Valdivieso Rivas. Registro Nacional de Personas Naturales.</p>	<p>De las 5 recomendaciones emitidas, destacan:</p> <p>a) Las prórrogas de los contratos públicos son medidas que actúan sobre su duraci3n y, aunque se encuentren autorizadas legalmente, podrían irradiar efectos negativos sobre la rivalidad empresarial;</p> <p>b) Para evitar riesgos innecesarios a la competencia, deben evitarse las prórrogas de los plazos contractuales, a menos que existan razones de ineludible y urgente necesidad;</p> <p>c) En toda ocasi3n en que se discuta la conveniencia de efectuar una prórroga contractual, es conveniente valorar las circunstancias que la motivan y determinar su utilidad; y,</p> <p>d) En los contratos públicos deben evitarse cláusulas que posibiliten prórrogas sucesivas.</p>
3	<p>Bases correspondientes a la licitaci3n pública internacional No. CAESS-CLP-002-2015, para contratar el suministro de 226 megavatios (MW) de potencia y su energía asociada.</p> <p>Destinatario: SIGET.</p>	<p>Las recomendaciones fueron las siguientes:</p> <p>a) Promover procesos de licitaci3n con la debida antelaci3n y concediendo tiempo suficiente entre la convocatoria y la presentaci3n de las propuestas;</p> <p>b) Evaluar la pertinencia técnica de los límites de potencia ofertada máxima proveniente de generadores centroamericanos, de manera que esta medida no opere como una restricci3n innecesaria a la rivalidad; y,</p> <p>c) Evaluar el criterio que prohíbe respaldar la potencia ofertada combinando unidades generadoras instaladas dentro y fuera del territorio salvadoreño.</p>

4	Bases correspondientes a la licitación pública internacional No. DELSUR-CLP-RNV-001-2016, para contratar el suministro de 150 megavatios (MW) de potencia y su energía asociada.  Destinatario: SIGET.	De las 3 recomendaciones emitidas, destacan: a) Incorporar entre los criterios de evaluación aplicados, la ponderación de la tecnología de vanguardia en los proyectos propuestos en cada bloque; y, b) Ampliar el plazo entre el llamado de licitación y la presentación de las ofertas, dejando un margen de tiempo prudencial para planificar y elaborar los proyectos de generación.
---	---	--

**2.1.3. Otras opiniones.**

Los asuntos de interés privado, actos administrativos e incluso actos jurisdiccionales pueden tener impacto sobre la competencia, y aunque no corresponden a la atribución explícita del Art 14 letra I), las opiniones están legitimadas por el deber general de tutela de la competencia dispuesto en los artículos 1 y 4 de la LC, así como por la obligación de colaborar con el resto de órganos e instituciones del Estado, impuesto en el art. 86 de la Constitución de la República, en relación con el art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

En el período, la SC emitió opinión sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014 relativo a la Ley de Telecomunicaciones; de esta opinión resultaron 5 recomendaciones de política pública, las que se presentan en la tabla siguiente.

**Tabla N° 17. Recomendaciones resultantes de otras opiniones.**

Proyectos normativos / Referencia	Resumen de principales recomendaciones
<p>Consideraciones sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad acumulado referencia 65-2012 y 36-2014, relativo a la Ley de Telecomunicaciones.</p> <p>Destinatario: Asamblea Legislativa. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Comisión de Economía de la AL. SIGET. Ministro de Economía. SALJ. STPP.</p>	<p>De las 5 recomendaciones, destacan:</p> <p>a) Que las modificaciones normativas aseguren la coherencia estructural de la Ley de Telecomunicaciones y leyes que sean afectadas, garantizando que contengan criterios de competencia y eficiencia en el uso del espectro; y,</p> <p>b) Modificar la regulación del “proveedor importante”, asociando esta figura con reglas que autoricen la adopción de obligaciones de carácter especial que podrían recaer sobre algunos operadores en los mercados relevantes de las comunicaciones.</p>

## **2.2. Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia.**

Según el artículo 13 letra c) de la LC, es atribución del Superintendente:

*“Ordenar y contratar en forma periódica la realización de estudios de mercado y consultorías específicas sobre aspectos técnicos que sean necesarios para cumplir con el objetivo de la presente Ley; los resultados de los referidos estudios, podrán publicarse”.*

Tales estudios tienen como objetivo evaluar las condiciones de competencia en los mercados o actividades económicas, y proveen recomendaciones no vinculantes dirigidas principalmente a instituciones públicas, con el fin de promover una mayor competencia en los mercados y contribuir a mejorar el bienestar de los consumidores.

A continuación se presentan los principales resultados de los estudios, enfatizando en cada caso en las conclusiones y recomendaciones de mayor relevancia.

### **2.2.1. Estudios finalizados.**

#### ***Actualización del “Estudio sobre las condiciones de competencia en el sector de combustibles líquidos en El Salvador”.***

El estudio finalizó en junio de 2015 y abarcó el análisis de la distribución mayorista y minorista del diésel y las gasolinas regular y especial. La iniciativa de actualizar el estudio realizado en el 2006 surgió por los cambios que ha experimentado este mercado en los últimos años, especialmente el traspaso de la propiedad accionaria y cese de operaciones de la Refinería Petrolera Acajutla S.A. (RASA), las adquisiciones de las petroleras Shell por parte de Uno y de ESSO por Puma, el ingreso de Alba Petróleos y la incorporación de la fórmula de precios de referencia de los combustibles.

En los resultados del estudio se destaca que los mercados relevantes mayoristas de gasolinas y de diésel presentaron niveles de concentración moderados, los factores principales que incidieron en ello fueron el ingreso de Alba Petróleos y la participación de los mayoristas que son independientes de las empresas petroleras. Otra influencia positiva en el mercado fue la transparencia generada por la fórmula de precios de referencia, ya que se constató que los precios al consumidor se situaron consistentemente por debajo de los que determina la fórmula, además de observarse una tendencia a la disminución de los márgenes de intermediación en cada eslabón de la cadena de producción.

Una de las principales conclusiones del estudio es que no se evidenciaron elementos para sostener que algún agente económico tenía posición dominante en los mercados mayoristas; una situación distinta se verificó en la evaluación de este mercado en 2006, época en que Esso y Shell eran propietarias de la refinería RASA, lo que les ubicaba en una posición privilegiada y les proporcionaba la independencia de comportamiento necesaria para afirmar su posición dominante.

Los resultados del estudio permitieron emitir recomendaciones al Ministerio de Economía (MINEC), Consejo Nacional de Energía (CNE), Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP) y al Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN), destacando las siguientes:

- Al MINEC se le instó a evaluar la necesidad de actualizar los costos pertinentes que se incorporan en la fórmula de precios de referencia de los combustibles, tales como los fletes, entre otros, así como la inclusión del costo de la energía, con el fin de que todos los elementos de la fórmula se valoren de forma actualizada.
- Al MINEC en conjunto con el CNE se les recomendó evaluar la modificación de los artículos 18 y 19 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, con el propósito de reducir el monto de los rangos de las multas por infracciones de la Ley que se imponen a los sujetos que suministran combustibles. Esta revisión tendría por objeto verificar la proporcionalidad de las multas, su potencialidad de disuasión y la capacidad financiera de los sujetos a quienes se les impongan.
- A fin de agilizar el otorgamiento de permisos para los sujetos regulados que desarrollen actividades en la cadena de producción de combustibles, se recomendó al MOP y al MARN evaluar la creación de un procedimiento armonizado que agilice los procesos de trámites y autorizaciones de construcción e instalaciones de almacenamiento y suministro de combustibles (tanques, estaciones de servicio).

***Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares de El Salvador.***

El estudio culminó en agosto de 2015 e incluyó el análisis del mercado minorista de una canasta de 8 grupos de productos elegidos por su relevancia en el gasto de los hogares<sup>4</sup> y en la actividad comercial de los distribuidores minoristas; estos grupos alimenticios son: i) Alimentos básicos; ii) Abarrotes; iii) Embutidos y carnes en conserva o procesadas; iv) Lácteos; v) Productos de limpieza de hogar; vi) Vegetales frescos; vii) Productos de higiene personal; y viii) Carnes frescas, congeladas o enfriadas.

---

<sup>4</sup> Dirección General de Estadísticas y Censos (2011). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHMP).

Se definieron dos mercados: a) mercados “aguas arriba” o de abastecimiento, sus oferentes son los productores o distribuidores mayoristas; y b) mercados “aguas abajo” o descendentes, en los que participan los establecimientos que disponen de productos para el consumidor final, siendo estos el canal moderno (supermercados) y el canal tradicional (mercados municipales, el mayoreo y las tiendas de colonia).

El estudio concluyó que los supermercados tienen poder de negociación y presionan de forma efectiva a sus proveedores a fin de obtener términos de compra favorables. Estos establecimientos han incorporado marcas propias, las que tienden a ser más exitosas principalmente en productos “commodities” o de poco valor agregado, en los que la imagen del proveedor no es un determinante central en la elección de compra del consumidor; mientras que enfrentan mayores dificultades en mercados en los que la reputación del proveedor, la calidad e inocuidad del producto es más valorada.

Con base en los resultados del estudio se emitieron recomendaciones al Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC), Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Alcaldía Municipal de San Salvador, Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) y a la Intendencia Económica de la SC.

A la CONAMYPE y al SNPC se les recomendó fomentar el uso de la factura cambiaria en las transacciones entre agentes económicos “aguas arriba” y “aguas abajo”, para que se acredite mínima y formalmente la relación comercial, fortaleciendo las condiciones de seguridad jurídica en sus intercambios, particularmente en lo relativo a la mercadería dañada y a los períodos de pagos, al tenor de los artículos 3 y 4 del Régimen Especial de la Factura Cambiaria de 1999.

A la Intendencia Económica de la SC se le encomendó elaborar, con la participación de los agentes económicos e instituciones del Estado relacionadas con la distribución minorista, un manual de buenas prácticas comerciales entre los distribuidores minoristas y sus proveedores “aguas arriba”, en el que se establezcan principios que procuren relaciones comerciales pro-competitivas, que maximicen el bienestar de los consumidores y que contrarresten potenciales abusos resultantes del alto poder de negociación de los distribuidores minoristas.

De igual manera, se le encargó a la Intendencia Económica dar seguimiento y posteriormente planificar la elaboración de un estudio sectorial complementario que incorpore dos puntos: i) Análisis a profundidad del desarrollo y evolución de los efectos sobre la competencia intramarca e intermarca a raíz de la incursión de las marcas propias; ii) Relaciones comerciales entre agentes económicos “aguas arriba” y “aguas abajo” para productos de consumo básico de la población.



***Estudio de condiciones de competencia en los servicios marítimo portuarios.***

El estudio finalizó en octubre de 2015. Los servicios marítimos portuarios son los que prestan a los buques, cargas y pasajeros, y se dividen en servicios a la nave y a la carga. El estudio incluyó dos ámbitos: i) La competencia interportuaria (entre puertos), la cual ocurre entre los puertos ubicados en otros países y que compiten con los de El Salvador por la obtención de naves y distintos tipos de carga; y ii) La competencia intraportuaria, que consiste en rivalizar en la prestación de servicios marítimos portuarios que se ofrecen en cada puerto de El Salvador.

Entre las conclusiones se encontró que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tiene posición dominante en los mercados de servicios a la carga de los puertos que compiten entre sí. Sin embargo, se determinó que está condición puede contrarrestarse por dos vías: la primera es por acciones de empresas de transporte marítimo, terrestre y agencias marítimas, y la segunda es por la regulación, si se establecen tarifas adecuadas en relación a otros puertos.

En la competencia intraportuaria, CEPA es el único proveedor de los servicios a la nave y a la carga en los puertos de Acajutla y La Unión, excepto el almacenamiento, que es ofrecido también por participantes privados. Estas características le otorgan a esa empresa pública una posición dominante en los servicios de estiba/desestiba y transferencia de carga.

Los resultados del estudio proporcionaron recomendaciones dirigidas a las siguientes entidades: Asamblea Legislativa, Autoridad Marítima Portuaria (AMP), MOP, MARN y CEPA. A la AMP se le exhortó evaluar, con base en un estudio específico, la aplicación de otros mecanismos de establecimiento de tarifas para los puertos de El Salvador, basados en un esquema de regulación por incentivos, tal como el “Price Cap”.

A la Asamblea Legislativa, MOP y CEPA, se les recomendó modificar los artículos 3 y 6 de la Ley de concesión del Puerto de La Unión, con el objeto de asegurar de forma oportuna el mantenimiento de las zonas extraportuarias que no serán concesionadas: canal de acceso, dársenas y ayudas a la navegación. Lo anterior con el fin de que sus condiciones operativas sean óptimas, incluyendo la profundidad del canal, y así generar los incentivos necesarios para la atracción del futuro concesionario.

En cuanto a la metodología para la concesión de los servicios a la carga, se recomendó a CEPA evaluar el sistema de asignación de estos servicios, el cual consiste en un método de rotación conocido como “redondillas”, en contraposición a otro que permita la competencia entre las empresas prestadoras de servicios.



**Estudio sobre las condiciones de competencia en la televisión abierta.**

Dicho estudio finalizó en diciembre de 2015 y estuvo motivado por la necesidad de analizar el funcionamiento de la provisión de servicios de televisión abierta y mercados relacionados, con énfasis en las distorsiones y en los potenciales riesgos a la competencia originados por la asignación y uso del espectro radioeléctrico, así como sus efectos en términos de eficiencia y bienestar social.

El estudio determinó que el servicio de televisión abierta no es un sustituto relevante de la televisión por suscripción y por tanto constituye un mercado relevante de producto en sí mismo. Se observó una baja desafiabilidad en el mercado, y dadas las altas participaciones de mercado del grupo Telecorporación Salvadoreña (TCS), otras ventajas de este operador frente a sus competidores y la existencia de barreras a la entrada, se concluyó que TCS posee una posición dominante en el mercado de televisión abierta comercial.

Las recomendaciones emitidas se dirigieron a la Asamblea Legislativa, la SIGET y la SC. Es de destacar que mediante un decreto de reformas a la Ley de Telecomunicaciones aprobadas el 18 de mayo de 2016<sup>5</sup>, la Asamblea Legislativa tomó en cuenta, aunque de manera parcial, las recomendaciones mencionadas a continuación:

- a) Facultar a la SIGET para autorizar las transferencias del espectro en los mercados secundarios, previa consulta vinculante a la SC sobre los riesgos para las condiciones de competencia de los mercados;
- b) Otorgar facultad a la SIGET para que pueda limitar la participación o imponer obligaciones relativas al acceso a los derechos de uso del espectro para agentes económicos con posición dominante, los que serán identificados por la SC; y,
- c) Otorgar facultades potestativas a la SIGET para implementar mecanismos de asignación de espectro mediante subastas o procesos de selección comparativa (*beauty contest*), según corresponda.

**Estudio sobre la caracterización de la agroindustria de frijol rojo y sus condiciones de competencia.**

El estudio se concluyó en diciembre del 2015. El análisis se originó por la volatilidad observada en los precios y su alza atípica en el 2014, así como también por la importancia de la ingesta del frijol rojo para la satisfacción de las necesidades de consumo de la población.

---

<sup>5</sup> D.L. No. 372 del 18 de mayo de 2016, y publicadas en el D.O. No. 91, Tomo No. 411, del 18 de mayo de 2016.

Se evaluaron los mercados de la distribución mayorista, donde se encontró que los principales agentes económicos no controlan volúmenes de comercialización que les permitan incidir de forma unilateral en el mercado. Además, existe una gran cantidad de mayoristas de menor tamaño que en conjunto imprimen una alta presión competitiva a los agentes líderes del mercado, puesto que el frijol es un producto homogéneo y existe facilidad de entrada para nuevos competidores.

Se determinó que la comercialización del frijol rojo tiene lugar en un contexto de incertidumbre. Los resultados de un modelo empírico demostraron que este mercado es altamente susceptible a los “shocks” de la economía nacional e internacional, lo que propicia la volatilidad de precios, la cual se agrava ante la percepción de la poca disponibilidad de información de calidad.

Las recomendaciones del estudio se dirigieron al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Banco de Fomento Agropecuario (BFA), Defensoría del Consumidor (DC), Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República (STPP), MARN y MINEC.

Al MAG se le recomendó continuar con su labor de diseño e implementación de una reserva estratégica, con el propósito de garantizar una mayor disponibilidad de frijol rojo en el mercado nacional y asegurar estabilidad de los precios en épocas de escasez.

Al MINEC se le instó a diseñar un mecanismo de distribución de los contingentes de importación de frijol con el 0% de arancel, a fin de permitir el crecimiento e incorporación de pequeños y medianos importadores.

A la STPP se le recomendó el diseño de una unidad de inteligencia de mercado especializada en el monitoreo de variables relacionadas con la comercialización del frijol rojo, de tal forma que se disponga de manera periódica de un perfil de desempeño de esta actividad económica y se cuente con información que permita la toma de medidas preventivas ante posibles escenarios adversos que perjudiquen el bienestar de la población.

***Estudio de las condiciones de competencia en los servicios de telecomunicaciones en El Salvador: telefonía, internet y televisión por suscripción.***

El estudio fue finalizado en diciembre del 2015 y constituye un segundo esfuerzo en evaluar las condiciones de competencia de los mercados que conforman los servicios de telecomunicaciones, motivado porque se constató que los resultados del primer estudio, que data del 2008, a no correspondían con las condiciones del mercado, además de que no comprendía un análisis completo de la competencia en los servicios de internet y no se incluyó a la televisión por suscripción.

Se definieron cinco mercados relevantes: telefonía fija, móvil, internet (de banda ancha móvil y de banda ancha fija), y televisión por suscripción.

En la telefonía móvil no se identificaron condiciones que permitan sostener la presencia de algún oferente con posición dominante; se verificó un alto grado de rivalidad, que se materializó en una tendencia a la baja en los precios promedio del servicio ofertado por todos los agentes.

En telefonía fija se observó la falta de estabilidad en las cuotas de mercado del agente más importante (Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. -CTE S.A. de C.V-) y el crecimiento de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V, lo que no permite sostener la existencia de un operador con posición dominante.

En los servicios de internet se confirmó la posición dominante de CTE en el mercado de acceso de banda ancha fija, por su alta participación de mercado, el suficiente diferencial de cuota respecto a Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V, su competidor más cercano, y las pocas presiones competitivas por parte del resto de agentes.

En la televisión por suscripción se observó la facilidad de los competidores para absorber clientes de la competencia y un alto grado de rivalidad, condiciones relevantes para concluir la inexistencia de posición dominante.

Las recomendaciones del estudio se dirigieron al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y a la SIGET; dentro de las recomendaciones a esta última destacan las siguientes:

- a) Modificar los alcances de la figura de proveedor importante en la Ley de Telecomunicaciones, asociándola con obligaciones de carácter especial y condiciones de acceso que podrían recaer sobre operadores en los mercados relevantes de telecomunicaciones, con el propósito de introducir nuevas competencias que permitan efectuar un adecuado control preventivo;
- b) Efectuar un seguimiento que permita evaluar los resultados derivados de la portabilidad numérica, considerando que, a la fecha, ésta ya ha sido implementada; y,
- c) Emitir un reglamento de interconexión en el cual se establezcan los principios y el marco legal específico de regulación y supervisión de todos los aspectos referidos a la interconexión, con base en criterios de no discriminación indebida de condiciones, transparencia y acceso a información.

### **2.2.2. Estudios en desarrollo.**

A la fecha de cierre de este informe, se encuentran en desarrollo los estudios que se presentan a continuación.

#### ***Estudio sobre la distribución y comercialización de energía eléctrica en El Salvador.***

Su objetivo general es promover mejoras en el funcionamiento del mercado de la distribución y comercialización de energía eléctrica, a través de la promoción de un adecuado balance entre los fines de competencia y regulación, el eficiente uso de los recursos del sistema eléctrico, la eficiencia económica general y el bienestar de los usuarios finales. Se encuentra en la etapa de revisión del informe final.

#### ***Informe Técnico sobre las barreras a la entrada que enfrentan las micro y pequeñas empresas (MYPES) en los procesos de compras públicas.***

Este estudio se realiza en conjunto con la CONAMYPE. Sus objetivos son identificar las principales barreras a la entrada que enfrentan las micro y pequeñas empresas para llegar a ser proveedores del Estado, así como determinar los motivos que impiden que las entidades estatales destinen al menos el 12% de su presupuesto anual para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a las MYPES, tal como lo indica la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La ejecución de este estudio se encuentra en la elaboración de los informes parciales.

### **2.3. Recomendaciones de política pública.**

Las recomendaciones de política pública son emitidas por resolución del Consejo Directivo, pudiendo provenir de: i) Opiniones sobre normativa; ii) Opiniones sobre procedimientos públicos de contratación y adquisición; iii) Opiniones sobre aspectos varios; iv) Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia; v) Procedimientos sancionadores por prácticas anticompetitivas; o vi) Procedimientos de autorización de concentraciones económicas.

Las recomendaciones no tienen carácter vinculante y normalmente están dirigidas a entidades públicas, a fin de que sean evaluadas en la creación o modificación de políticas públicas y/o normativas que inciden en la rivalidad de una actividad económica, con el fin de reducir o eliminar las distorsiones del mercado, mejorar su eficiencia y aumentar el bienestar del consumidor.

A continuación, se presentan las recomendaciones emitidas en el período, así como las instituciones a las que se dirigieron.

**Tabla N° 18. Recomendaciones de política pública emitidas por la SC.**

Origen de las recomendaciones/ Instituciones destino	Número de recomendaciones
Opiniones sobre proyectos de leyes, reglamentos y ordenanzas	60
Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República.	23
Asamblea Legislativa.	14
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.	11
Ministerio de Relaciones Exteriores.	12
Opiniones sobre procedimientos de adquisición y contratación públicos.	14
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.	6
Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”.	3
Registro Nacional de Personas Naturales.	5
Otras Opiniones.	5
Asamblea Legislativa.	5
Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia.	68
Ministerio de Economía.	5
Ministerio de Economía/Consejo Nacional de Energía.	1
Ministerio de Economía/Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano /Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1
Sistema Nacional de Protección al Consumidor.	1
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa/Sistema Nacional de Protección al Consumidor.	1
Alcaldía Municipal de San Salvador/Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.	1
Superintendencia de Competencia - Intendencia Económica.	4
Autoridad Marítima Portuaria.	4
Autoridad Marítima Portuaria/ Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano/Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1
Asamblea Legislativa/ Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano/Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.	3
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.	14
Asamblea Legislativa.	7
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.	11
Ministerio de Agricultura y Ganadería.	5
Ministerio de Economía/Banco de Fomento Agropecuario.	2
Defensoría del Consumidor.	2

Consejo Agropecuario Centroamericano.	1
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1
Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República.	2
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador.	1
Total general	147

## 2.4. Capacitación a públicos meta.

### 2.4.1. Programa de educación pública.

El artículo 13 letra n) de la LC establece como atribución del Superintendente de Competencia “Llevar a cabo un programa de educación pública para promover la cultura de competencia”.

El referido programa tiene por objetivos: i) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la sana competencia en los mercados y el fortalecimiento del marco legal e institucional de competencia y ii) Posicionar mejor la competencia en la agenda del país, en medios de comunicación y redes sociales.

En el desarrollo de este programa, en el período, la SC trabajó en la conceptualización, diseño e ilustración de una “Ley de Competencia versión ilustrada”, que explica de forma visualmente atractiva y de manera sencilla y amigable la normativa de competencia.

Asimismo, como parte del programa se diseñó la actividad denominada “Gira por la competencia: Mercados justos, oportunidades para todos”, que consiste en la realización de eventos educativos y lúdicos, para promover el conocimiento sobre competencia, mediante visitas a centros de estudios, universidades y acercamientos a la población en general en ferias, eventos en plazas, entre otros espacios públicos. Se ha proyectado realizar en el 2016 al menos 12 eventos con sectores de la población y con distintas entidades como universidades, asociaciones y gremiales, entre otras.

El público objetivo de esta actividad es la ciudadanía que no se encuentra familiarizada con temas de competencia, con énfasis en niños y jóvenes de 8 a 16 años, universitarios y MYPES, por lo que se hará uso de herramientas atractivas y novedosas como teatro de títeres, juegos interactivos, cine fórums, etc. Durante este año se proyecta alcanzar de forma directa a unas mil personas.

#### **2.4.2. Curso en Principios Generales del Derecho de Competencia.**

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Superintendencia de Competencia y la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), con el objetivo de favorecer la creación de una cultura de competencia en el país, promoviendo el conocimiento y difusión del Derecho de Competencia, ambas instituciones organizaron conjuntamente el “Curso en Principios Generales del Derecho de Competencia”, que fue impartido por catedráticos de la UCA y personal técnico de la SC.

Entre el 26 de septiembre y el 5 de diciembre de 2015 se llevó a cabo la primera edición del curso, en la que participaron 38 estudiantes y profesionales de distintos sectores.

#### **2.4.3. Capacitación continua en materia de competencia.**

Durante el período, la SC mantuvo permanente interacción y capacitación de diversos públicos meta, cuya sensibilización es indispensable para la consolidación de una cultura de competencia. Así, se capacitó a miembros de asociaciones y gremiales, a funcionarios de Unidades de Adquisiciones de Contrataciones Públicas de instituciones del Órgano Ejecutivo y de alcaldías, así como a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia y de juzgados. Estas actividades de capacitación permitieron beneficiar a 185 personas. El detalle es el siguiente:

- En el marco de la asistencia técnica que la Comisión Federal de Comercio (FTC) y el Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos de América brindan a la SC, el 5 de noviembre del 2015 se organizó una conferencia magistral, impartida por expertos del DOJ, en la que se capacitó a 27 directivos y representantes de asociaciones gremiales.
- El 17 de noviembre del 2015 se realizó una jornada de capacitación sobre competencia y compras públicas, en la que expertos internacionales de la FTC y de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de México, capacitaron a más de 100 funcionarios de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del gobierno central y autónomas.
- Durante algunos días de los meses de enero y de febrero, se realizó la capacitación dirigida a miembros del Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, en la cual participaron 6 funcionarios, quienes conocieron sobre la relación del Derecho de Competencia con sus labores jurisdiccionales.

- Durante algunos días de enero y de marzo se realizó la capacitación “Competencia y Compras públicas” en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, participando 52 personas. El objetivo de esta actividad fue sensibilizar a los funcionarios sobre los efectos negativos de las ofertas colusorias y fomentar el diseño e implementación de procesos de contratación pro-competencia, además de brindar herramientas para la detección de ofertas colusorias.

## **2.5. Divulgación en materia de competencia.**

Durante el período informado se han realizado diversas actividades para potenciar la divulgación de los beneficios de la competencia a la población salvadoreña, destacando las que se presentan a continuación.

### **2.5.1. Semana de la Competencia 2015.**

La realización de esta actividad busca promover cultura de competencia y divulgar sus beneficios; dar a conocer los resultados de los estudios realizados sobre condiciones de competencia; exponer aspectos importantes sobre la LC y las atribuciones de la SC; hacer pública la jurisprudencia en materia de competencia emitida por la CSJ; así como generar aprendizaje a partir del conocimiento de la experiencia de autoridades homólogas.

En total, 281 personas asistieron a la Semana de la Competencia 2015, la que se desarrolló del 31 de agosto al 4 de septiembre; en ese marco se realizaron las siguientes actividades:

- **Conferencia magistral “Competencia como principio constitucional. El caso de México”**, impartida por Alejandro Faya, Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE). Se presentaron las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica de México, los avances logrados en política de competencia y casos emblemáticos.
- **Presentación del “Estudio de barreras en el sector alimenticio en El Salvador, Guatemala y Honduras”**, elaborado por la Comisión Federal de Comercio y el Departamento de Justicia, ambos de los Estados Unidos de América.
- **Audiencia pública de rendición de cuentas.** Este evento permitió que la SC presentara sus principales resultados en el año de gestión; la actividad, además de facilitar la interacción con la población, contó con la participación de algunos analistas, quienes compartieron valoraciones sobre el trabajo realizado por la SC.



- **Presentaciones sobre Derecho de Competencia en Santa Ana y San Miguel**, dirigidas a los agremiados de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y al público en general, en las que se les dieron a conocer los beneficios de la competencia y prácticas anticompetitivas, denuncia de prácticas anticompetitivas, clemencia e inmunidad.

### **2.5.2. Conmemoración del décimo aniversario de la SC.**

La SC celebró su décimo aniversario con un evento desarrollado el 28 de enero y que fue presidido por el Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Óscar Ortiz, quien elogió el papel que desarrolla la SC para el desarrollo económico del país. En el evento se contó con la participación de 130 personas.

En el marco de este evento, la SC presentó un balance del trabajo realizado en estos diez años, en el que se destaca lo siguiente:

- La institución ha resuelto un total de 67 casos de prácticas anticompetitivas, sancionando 14 de ellos, y ha desarrollado 30 procedimientos por otras infracciones a la LC; ha finalizado 23 estudios sobre condiciones de competencia, de los cuales surgieron 197 recomendaciones; ha emitido 128 opiniones, 83 de ellas sobre normativa, 43 sobre procesos de contratación y 2 sobre otros contenidos. En relación a las concentraciones económicas, 16 han sido admitidas a trámite, de las cuales solo una ha sido denegada.
- El monto total de multas impuestas asciende a US\$ 15,113,373.00 El 90.5% de ellas han sido recurridas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, y el 80.3% se encuentran pendientes de pago, en su mayoría suspendidas por medidas cautelares dispuestas por la misma Sala. Los 43 procesos contenciosos administrativos y 5 procesos constitucionales han sido atendidos por personal de la institución, ahorrando así un aproximado de US\$ 420,000.00 en la defensa de casos.

Es de destacar también que como parte de la celebración del décimo aniversario de la SC, Correos de El Salvador publicó en marzo un matasello conmemorativo para estampar la correspondencia que entra y sale del país durante un mes, proyectando este aniversario a 192 países alrededor del mundo.

### **2.5.3. Presentación de resultados de estudio sobre productos de consumo periódico en los hogares.**

Teniendo en cuenta la importancia de los hallazgos detectados en el “Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares de El Salvador”, la SC organizó un evento en el que se presentaron los principales resultados del referido estudio. La actividad se desarrolló el 8 de diciembre de 2015, participando 88 personas.

#### **2.5.4 Lanzamiento de segunda fase de la aplicación digital de la SC.**

En noviembre de 2015, la SC lanzó la segunda fase de su aplicación digital “AppSC”, que presenta los estudios sobre condiciones de competencia y las recomendaciones que ha realizado la institución.

La “AppSC” es la primera aplicación digital de tipo app-web creada en el mundo para la “defensa social de la competencia”. Su primera fase, denominada “Casos en línea”, fue lanzada en diciembre de 2013, y se enfocaba en presentar los casos sancionados por la institución.

En el período reportado, la “AppSC” acumuló más de 10,000 consultas.

#### **2.5.5 Campaña digital "Haz País".**

El lanzamiento de la segunda fase de la “AppSC” se complementó con la campaña digital “Haz País”. El concepto de la campaña, cuya duración fue de 5 semanas, fue basado en la premisa de visibilizar el poder de información que tiene la población a través del auge digital y la tendencia de viralización de contenido.

Su mensaje medular motivó a los ciudadanos a actuar aprovechando la facilidad de conocer los casos y estudios sobre condiciones de competencia, comprender su impacto y convertirse en agentes de divulgación o “defensores de la competencia”.

La estrategia de la campaña en canales digitales permitió alcanzar 2.24 millones de impresiones (número de vistas en pantalla de cualquier dispositivo - computadora, tablet y teléfono-); cuyo impacto incidió a un crecimiento del 219% de consultas efectivas a la aplicación y la presentación de este proyecto digital como caso de éxito en el Foro Regional de Tecnología, organizado por una empresa telefónica en enero 2016, siendo la SC la única institución gubernamental invitada.

#### **2.5.6. Centro de Documentación.**

El Centro de Documentación de la SC cuenta actualmente con un banco bibliográfico de 960 documentos, entre ellos: libros de texto, literatura relacionada a la competencia, de fuentes nacionales e internacionales, legislación, publicaciones institucionales y memorias de labores.

Con la incorporación del nuevo material bibliográfico especializado se mejora el servicio de consulta que brinda gratuitamente la SC, y así se fortalece la formación de los ciudadanos en el tema, lo que incide también en la consolidación de una cultura de competencia, en su promoción y en la prevención de la comisión de prácticas anticompetitivas.

Actualmente se está desarrollando un proceso de actualización del software del Centro de Documentación a una versión multiplataforma, que sea compatible con todos los dispositivos móviles y fijos.

## **2.6. Participación ciudadana.**

### **2.6.1. Jornadas de consulta pública sobre el proyecto de reformas de la Ley de Competencia.**

Con el objetivo de implementar mecanismos y espacios de participación ciudadana en los que se puedan recabar opiniones y puntos de vista de los actores vinculados al derecho de competencia, en noviembre de 2015, la SC realizó una consulta ciudadana sobre el proyecto de reformas de la Ley de Competencia.

En las jornadas de consulta participaron 58 personas provenientes de 34 entidades, entre éstas, la academia, instituciones públicas, asociaciones y gremiales, así como de algunos líderes de opinión y público en general. Se recibieron 177 observaciones puntuales a la propuesta de reformas.

La consulta fue ampliamente divulgada en la página web y en redes sociales. La participación ciudadana también fue posible mediante el sitio web: [consultapublica.sc.gob.sv](http://consultapublica.sc.gob.sv).

Este mecanismo se alinea con el énfasis e importancia estratégica que el gobierno central brinda a la participación ciudadana, como mecanismo de inclusión de la población en sus diferentes proyectos.

### **2.6.2. Redes sociales y canales digitales.**

Durante el período reportado, las cuentas oficiales en Facebook y Twitter tuvieron incrementos de seguidores por 93% y 26%, respectivamente. Al cierre de mayo de 2016, estos perfiles contaban con 5,619 y 6,287 seguidores, respectivamente.

La institución también dispone del “SC News”, que es el primer canal de noticias a escala internacional, mediante el cual las redes sociales de la SC se alimentan en tiempo real de información noticiosa local e internacional relacionada a la competencia.

### **2.6.3. Atención a consultas ciudadanas.**

La SC ofrece a la población el servicio de consulta ciudadana, a través del cual se resuelven las dudas y/o se orienta al usuario para solventar sus inquietudes o la forma de proceder, según el caso. Estas consultas pueden recibirse vía telefónica, correo electrónico o en forma presencial en las instalaciones de la SC. En el período reportado se atendieron 47 consultas.

En las consultas relacionadas con la aplicación e interpretación de la LC, personal de la SC orienta sobre la presentación de denuncias; explica en forma básica, en qué casos y cómo presentar una solicitud de autorización de concentración económica; brinda información a estudiantes interesados en profundizar en aspectos de competencia; explica qué y cuáles son las prácticas anticompetitivas y cuáles son los procedimientos y las sanciones que establece la LC, entre otros tópicos.

#### **2.6.4. Presencia en ferias y festivales.**

En el período reportado, la institución ha acercado a la población información sobre Derecho de Competencia, buscando una interacción que permita dar a conocer la importancia de la sana competencia para los mercados y sus beneficios para los consumidores. La SC tuvo presencia en cuatro “Festivales del Buen Vivir”, desarrollados en los municipios de Cojutepeque, Colón, San Vicente y Chalchuapa. Además, participó en la “Feria de Transparencia”, organizada en diciembre 2015 por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

#### **2.6.5. Presentación de la “AppSC” a expertos en TIC.**

Previo al lanzamiento de la segunda fase de la “AppSC”, en junio de 2015, la SC convocó a expertos y líderes de opinión del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera obtener insumos y retroalimentación para optimizar el impacto de este proyecto digital.

### **2.7. Cooperación internacional.**

#### **2.7.1. Proyecto conjunto entre la SC y la CONAMYPE.**

En el período reportado inició la etapa I del Proyecto "Superando los obstáculos de las MYPES como proveedores del sector público en El Salvador, con un enfoque de competencia", el cuál es financiado por la Fundación Ford. El proyecto consiste en la elaboración de un informe técnico sobre las barreras a la entrada que enfrentan las micro y pequeñas empresas (MYPES) en los procesos de compras públicas.

Durante este año, la comisión mixta de gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, conformada por delegados de ambas instituciones, recibió a satisfacción los dos primeros avances de la consultoría, y actualmente se está trabajando en el tercer producto, de un total de cuatro.

Se espera que este informe proporcione insumos esenciales para diseñar y ejecutar actividades tendientes a superar las barreras a la entrada identificables en el análisis y ayude a fomentar la competencia en las compras públicas, con una participación más efectiva de las MYPES en las mismas.

### **2.7.2. Asistencia técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América.**

La Comisión Federal de Comercio (FTC) y el Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos de América brindan asistencia técnica en materia de competencia a la SC de El Salvador y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras (CDPC).

En el período reportado, se ejecutaron actividades en dos áreas principales: i) Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las agencias de competencia beneficiarias, a partir de los intereses identificados por las mismas, y ii) Apoyo a las actividades de promoción y formación en materia de competencia de la SC, a través de la participación de especialistas internacionales, con amplia trayectoria profesional, en eventos de formación e intercambio de experiencias con audiencias específicas.

Entre las actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas sobre competencia del personal de la SC, destacan: i) Programa de asistencia técnica en materia de clemencia, en el que además participaron delegados de la agencia de competencia de Costa Rica y de Panamá; ii) Viaje de estudios a las oficinas de la FTC y el DOJ, para intercambiar experiencias y recibir capacitación intensiva; iii) Panel con un magistrado de México y otro de Puerto Rico; y iv) Misión de asistencia técnica *In Situ* para la SC de El Salvador y la CDPC de Honduras, realizada por un abogado de la FTC, durante aproximadamente 3 meses.

Por otra parte, esta asistencia técnica le permitió a la SC llevar la experiencia internacional en materia de competencia a públicos como las UACI y el Órgano Judicial, mediante actividades de promoción y formación que se detallan en otros apartados de este informe.

## **2.8. Coordinación interinstitucional.**

### **2.8.1. Promoción de los principios de competencia en el trabajo de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC).**

La SC participó activamente en los Comités Ejecutivo y Sectoriales del Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC), promoviendo la necesidad de aplicar los principios de competencia en los instrumentos, mecanismos y medidas legales y técnicas correspondientes e impulsando ante las entidades competentes la adopción de recomendaciones de política pública generadas como resultado de los estudios sectoriales y opiniones emitidas por la SC.

En el período, se retomó por parte del Comité Sectorial de Servicios Financieros las recomendaciones de política pública de los estudios sobre condiciones de competencia de los sectores de tarjetas de crédito y débito, y de seguros.

Asimismo, el Comité Sectorial de Alimentos retomó el seguimiento de las recomendaciones que se impulsaron, a través del SNPC, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud, en lo referente a los 2 estudios sobre condiciones de competencia del sector lácteo (leche y quesos), con el fin de verificar con esas autoridades su inclusión en proyectos de reformas de Ley y Código de Salud.

De igual manera, se presentó al Comité Sectorial de Telecomunicaciones y Energía: i) Las recomendaciones efectuadas al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE) sobre el proceso de reforma del régimen jurídico aplicable a la Unidad de Transacciones (UT); ii) Las recomendaciones resultado del estudio sobre condiciones de competencia en la televisión abierta, relativas a la regulación del espectro radioeléctrico; iii) Las recomendaciones del estudio de condiciones de competencia en los servicios de telecomunicaciones en El Salvador: telefonía, internet y televisión por suscripción, que se efectuaron a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA); y iv) La opinión y recomendaciones sobre las reformas a la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 372 el 5 de mayo de 2016. Todo lo anterior, con el fin de impulsar, a través del SNPC, su análisis y adopción por parte de las entidades correspondientes.

### **2.8.2. Convenios interinstitucionales.**

Considerando el efecto positivo de los convenios de cooperación y colaboración en el quehacer de las instituciones suscriptoras, durante el período reportado se renovaron los convenios suscritos anteriormente con la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) y el Centro Nacional de Registros (CNR). Adicionalmente, se acordó la modificación al convenio previamente suscrito con el Banco Central de Reserva (BCR).

Además, la SC suscribió 2 nuevas Cartas de Entendimiento, la primera, con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la segunda, con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).

Estos instrumentos facilitan el trabajo interinstitucional, por ejemplo, la Carta de Entendimiento suscrita con el ISSS, ha viabilizado la implementación del proyecto “Profundización en la aplicación de principios de competencia en compras públicas”; de igual manera, los convenios suscritos con el CNR y el BCR, facilitan la coordinación interinstitucional, la asistencia técnica y el intercambio de información.

### **2.8.3 Plan piloto para la profundización de la aplicación de los principios de competencia en compras públicas.**

En este período se realizó un acercamiento con los funcionarios y jefaturas del ISSS, a fin de desarrollar un proyecto conjunto que permitiera una profundización de la aplicación de los principios de competencia en las compras públicas, tomando como base las distintas capacitaciones que se han brindado a los funcionarios de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Una vez firmada la carta de entendimiento mencionada anteriormente, dio inicio la ejecución del plan piloto, que tiene como objetivo dotar a las unidades encargadas de las compras institucionales de las herramientas necesarias para detectar posibles manipulaciones en sus procesos de compras públicas, y que eso facilite dar aviso a la SC, para posibles actuaciones previas o investigaciones futuras.

### **2.8.4. Programa de Pasantes.**

Con base en los convenios firmados con los centro de estudios superiores: Universidad “Francisco Gavidia”, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, Universidad “Doctor José Matías Delgado” y la Escuela Superior de Economía y Negocios, la SC brinda a los estudiantes de dichas universidades la posibilidad de tener contacto directo con la labor de la institución por medio de su “Programa de pasantes”, propiciando así el aprendizaje dinámico de estos alumnos en materia de competencia. Estos convenios incluyen pasantías remuneradas y por asignación de horas sociales, de acuerdo a lo estipulado por cada universidad.

Entre junio de 2014 y mayo de 2015 se llevaron a cabo 19 pasantías con estudiantes de las 4 universidades; quienes prestaron su colaboración en diferentes áreas de la SC: Intendencia de Abogacía de la Competencia, Intendencia Económica, Intendencia de Investigaciones, Administración y Recursos Humanos, y la Unidad de Comunicaciones.

## **2.9. Proyección internacional.**

### **2.9.1. Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC).**

Desde hace algunos años la RECAC ha desarrollado una propuesta de norma e institucionalidad regional de competencia, la que se espera contribuya a impulsar cierta armonización en el abordaje del tema en Centroamérica, y a la vez, dará respuesta a los compromisos asumidos por la región en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.



El Foro Centroamericano de Competencia es un espacio creado por la RECAC para generar debate, coordinación, capacitación e intercambio de experiencias; la IX edición de este Foro se celebró el 31 de agosto y 1 de septiembre de 2015, en San Salvador, en el marco de la Semana de la Competencia organizada por la SC; en ese evento se abordaron los procesos de reforma en México y Centroamérica y se discutieron diversos estudios realizados en la región sobre el sector alimenticio.

Cabe destacar que el 25 de febrero de 2016, la Superintendencia de Competencia asumió la Presidencia Pro Témpore de la RECAC, para lo cual presentó un plan de trabajo, que incluye una ruta de cabildeo de la propuesta de norma regional, la realización de videoconferencias técnicas y la elaboración y lanzamiento del boletín “Competencia en Centroamérica”.

En el período reportado, la SC, en calidad de Presidencia Pro Témpore, ha ejecutado diversas actividades, entre las que destaca la presentación de la propuesta de Norma e Institucionalidad Regional de Competencia a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), como parte del proceso de cabildeo para impulsar la adopción de dicha propuesta.

### **2.9.2. Red Internacional de Competencia (ICN).**

La Red Internacional de Competencia Económica (ICN, por sus siglas en inglés) es una red informal de más de cien participantes, incluyendo agencias de competencia y expertos no-gubernamentales, que opera por consenso, y que se dedica a abordar temas prácticos de ley y política de competencia, a través de 5 grupos (Abogacía, efectividad de las agencias, concentraciones, cárteles, y conducta unilateral) y sus respectivos subgrupos.

La SC participa activamente en los 5 grupos, los que desarrollan su actividad principalmente en teleseminarios, teleconferencias y talleres anuales presenciales. Los productos más relevantes de esos grupos y sus subgrupos son guías, recomendaciones y publicaciones compilatorias de experiencias y mejores prácticas, que se trabajan como proyectos y se presentan en la conferencia anual de la red.

Durante el período reportado, 2 delegados de la SC participaron activamente en el proyecto que desarrolló una guía de buenas prácticas para la realización de estudios de mercado. De los miembros de la red que trabajaron en esta actividad realizada exclusivamente de forma virtual, solo 3 eran latinoamericanos, y de estos, por Centroamérica sólo la SC. La Superintendencia también aportó insumos para otros proyectos de los subgrupos de la ICN, al responder 5 cuestionarios.



Adicionalmente, los grupos de la ICN organizan teleseminarios periódicos, que permiten actualizar el conocimiento técnico del recurso humano de los miembros de la red. En el período reportando, el personal de las áreas operativas de la SC participó activamente en 20 teleconferencias y teleseminarios gratuitos, y en 3 talleres presenciales, en los que además tuvo oportunidad de realizar consultas específicas y de exponer sus experiencias.

### **2.9.3. Reconocimiento internacional a la SC.**

El Banco Mundial y la ICN distinguieron a El Salvador como ganador en el Concurso de Abogacía de la Competencia 2014 (“Competition Advocacy Contest 2014”), por el desarrollo de la aplicación digital “Casos en Línea”.

Mediante esta distinción ambas entidades reconocen el trabajo de promoción de la competencia que realiza la autoridad salvadoreña de competencia. La premiación se llevó a cabo el 23 de junio en las oficinas del Banco Mundial, en Washington D.C.

El Salvador ganó en la categoría denominada “Promoción del conocimiento sobre los beneficios de la competencia en tiempos de crisis”, distinción que compartió con Nueva Zelanda.

Este reconocimiento viene a comprometer más a la SC en continuar profundizando los esfuerzos para promover la cultura de competencia en el país.

## **3. Fortalecimiento institucional.**

Los esfuerzos de la SC en materia de fortalecimiento institucional estuvieron dirigidos a la administración del recurso humano, planeación institucional, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), seguridad de la información, contrataciones y adquisiciones institucionales, acceso a información pública, gestión financiera y ejecución presupuestaria y desarrollo de los procesos de auditoría correspondientes al ejercicio 2015.

### **3.1. Administración del recurso humano.**

En el período, la SC contó con 52 servidores públicos que se ubican en las siguientes unidades organizativas: Intendencias (32), unidades de apoyo (7), unidades administrativas (8), auditoría interna (1), OIR (1), y servicios generales (3).

A fin de identificar áreas de mejora, la SC periódicamente realiza evaluaciones del Clima Organizacional; el estudio del Clima realizado en diciembre 2015 mostró un promedio global del 79.6% de respuestas favorables, ubicando a la institución en un nivel de satisfacción general favorable, siendo los 4 factores mejor evaluados los siguientes: sentido de pertenencia y compromiso (97.3%); calidad de los productos y servicios (91.8%); organización (89%), y satisfacción en el trabajo y condiciones (88.6%).

En la SC, la capacitación del recurso humano es factor prioritario; con dicho proceso se busca mejorar conocimientos y habilidades del personal que labora para la institución, lo que proporciona beneficios tanto para los servidores públicos como para la SC.

En el plan de capacitación de la SC se incluyen actividades realizadas en el país y en el extranjero. Dentro de las capacitaciones en el país se ubican eventos de formación en aspectos de competencia y temas relacionados, pero también cursos, talleres y conferencias no vinculadas con la temática de competencia.

En el período, 23 servidores públicos de la SC recibieron capacitación en el país a través de cursos como introducción al derecho de competencia, introducción a la defensa de competencia, aspectos jurídicos de los reglamentos técnicos nacionales y regionales, programa de clemencia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, entre otros. También 31 servidores públicos se beneficiaron con el desarrollo de 15 cursos de capacitación sobre temas como: herramientas para la evaluación de competencias, gerencia de planeación y control de proyectos, inglés básico, curso de sintaxis, gestión efectiva del tiempo, toma de decisiones, etc.

La capacitación en el exterior incluyó la participación de 33 servidores públicos en 16 cursos sobre temas como: técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor, taller sobre concentraciones, visita de estudios a la Comisión Federal de Comercio y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, taller sobre cárteles, taller sobre conducta unilateral, visita de estudios al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú (INDECOPI), taller regional sobre sectores reguladores, entre otros.

### **3.2. Planeación institucional.**

En el período, la SC finalizó su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2015, el cual alcanzó un cumplimiento promedio del 92.2% en los cuatro años de ejecución, lo que muestra una alta efectividad institucional, cuyos resultados están a la vista.

En el segundo semestre de 2015 la SC formuló de manera participativa el PEI para el período 2016-2020. En la formulación del nuevo PEI, la SC ocupó la herramienta de marco lógico para efectuar su análisis estratégico e identificar objetivos, líneas de acción estratégicas, productos y/o servicios y resultados. Asimismo, en este proceso la SC alineó sus objetivos con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.

Luego de la definición del PEI, la Unidad de Planificación de la SC coordinó la formulación de la planificación operativa y facilitó el seguimiento y la evaluación de los referidos planes de trabajo, verificando el avance de los objetivos estratégicos.

En el período que se reporta, la SC logró un cumplimiento de la planificación operativa en un 96.98%, lo que refleja un fortalecimiento del trabajo institucional en el impulso de la democratización de la economía y el bienestar de los consumidores.

### **3.3. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).**

La Unidad de Informática promueve la mecanización y sistematización de procesos con el fin de apoyar las actividades institucionales y generar información sistematizada; durante este período se diseñó y desarrolló mejoras en los sistemas de información transaccionales de control de casos, seguimiento administrativo financiero y monitoreo de noticias. Además, se brindó apoyo técnico informático en la implementación de los sistemas de información siguientes: aplicación digital “AppSC” segunda fase y actualización del Sistema de Información del Centro de Documentación de la SC.

En cuanto al fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad informática, se realizó actualización del sistema operativo de las computadoras, renovación de licenciamiento para actualización de servidores, ampliación del ancho de banda de internet, elaboración de un plan de renovación de la infraestructura informática para los próximos cinco años y se implementaron mejores prácticas en la seguridad informática.

Por otra parte, se ejecutaron los proyectos TIC siguientes: actualización de la plataforma tecnológica “open source” de servicios en línea, implementación de una plataforma para gestión de encuestas en línea y relevamiento de información sobre los procesos institucionales, con el fin de identificar oportunidades de mejora relacionadas con la tecnología.

Finalmente, se atendieron los requerimientos de usuarios, se brindó asistencia técnica informática y se realizaron las actividades de control y monitoreo correspondientes al área, con el fin de mantener una gestión eficiente de la informática institucional.

### **3.4. Seguridad de la información.**

En el cumplimiento del mandato contenido en la Ley de Competencia, la SC presta especial atención al tema de seguridad de la información, temática que es considerada de alta relevancia en los procesos y se aplica permanentemente en todo ámbito institucional.

En esa dirección, la SC implementa medidas de seguridad para proteger la información e impulsa el desarrollo de un entorno adecuado para su manejo y control; para profundizar en esta materia, la SC ha adoptado la decisión de establecer y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), que fortalecerá las capacidades institucionales dirigidas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

En el período reportado, se continuó con la etapa de planeación del SGSI, que tiene el año 2015 como punto de inicio y el 2017 como finalización de su primera etapa. Hasta finales de mayo 2016 se ha alcanzado un 35% de avance en el cumplimiento del referido plan, destacando la conformación de comités de seguridad de la información (comité de dirección y comité técnico), inducción y capacitación interna sobre la temática, talleres de trabajo y asesoría técnica de un consultor especializado, todo en beneficio de consolidar el sistema de seguridad de la información de la SC.

### **3.5. Contrataciones y adquisiciones institucionales.**

La administración pública y el manejo de recursos del Estado exige un comportamiento transparente, austero, eficaz y responsable, y eso es precisamente la forma de funcionamiento de la SC.

En consecuencia, en la SC, las contrataciones y adquisiciones públicas son realizadas bajo estricto cumplimiento de parámetros legales y éticos, maximizando y optimizando los recursos disponibles, sin sacrificar la durabilidad y calidad de los bienes y servicios que se adquieren.

Cumpliendo lo anterior, entre junio de 2015 y mayo de 2016 la SC ejecutó US\$375,884.07 por medio de procesos de libre gestión y US\$124,203.28 en licitaciones.

Teniendo en cuenta que el artículo 39-C de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) prescribe que las instituciones públicas deberán adquirir o contratar con las MIPYMES nacionales al menos el 12% del presupuesto anual destinado para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en este informe la SC logró que un 20% del presupuesto destinado a compras públicas fuera adjudicado a MIPYMES.

**3.6. Acceso a información pública.**

Durante el período reportado, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se tramitaron 22 solicitudes de información, las que fueron recibidas a través del portal “Gobierno Abierto”.

De las 22 solicitudes respondidas, en 18 casos se proporcionó la información pública requerida, y en 4 casos se negó acceso por ser información declarada reservada. Todas las solicitudes fueron tramitadas cumpliendo los plazos de respuesta.

**3.7. Gestión financiera y ejecución presupuestaria.**

Para el período junio 2015-mayo 2016, el presupuesto asignado a la SC fue de US\$2,686,485.00, de los cuales US\$1,690,540.00 corresponden al 2015 y US\$995,945.00 al 2016.

La ejecución presupuestaria ascendió a US\$2,633,657.52, que representa el 98% del total del monto asignado, tal como se muestra en la tabla 19.

**Tabla N° 19. Presupuesto programado y ejecutado (1 junio 2015-31 mayo 2016).**

Rubro	Concepto	Presupuesto				
		Programado			Ejecutado	
		2015	2016	Total	US\$	%
		Junio-Dic	Enero-Mayo	Jun-15/May16		
51	Remuneraciones	1,170,640.00	768,125.00	1,938,765.00	1,934,130.00	99.76%
54	Bienes y Servicios	448,805.00	131,560.00	580,365.00	533,836.51	91.98%
55	Gts. Financieros	54,029.95	96,260.00	150,289.95	148,625.96	98.89%
61	Activos Fijos	17,065.05	-	17,065.05	17,065.05	100.00%
<b>Total</b>		<b>1,690,540.00</b>	<b>995,945.00</b>	<b>2,686,485.00</b>	<b>2,633,657.52</b>	<b>98.03%</b>

De acuerdo a la naturaleza del trabajo de la SC, el presupuesto asignado está principalmente destinado al rubro de remuneraciones; así lo muestra la información contenida en la siguiente tabla.

**Tabla N° 20. Proporción del presupuesto por distintos rubros.**

Concepto	Peso relativo en el presupuesto ejecutado
Remuneraciones	73.44%
Bienes y Servicios	20.27%
Gastos Financieros y otros	5.64%
Inversiones en Activos Fijos	0.65%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**3.8. Estados financieros auditados del ejercicio 2015.**

De conformidad al artículo 24 inciso 1° de la Ley de Competencia, la SC está sujeta a la inspección y vigilancia de una empresa de auditoría externa que verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales aplicables, así como de normas y procedimientos administrativos contables a que está sometida la institución.

En cumplimiento a ello, la auditoría externa revisó y analizó los registros contables, estados financieros, notas y el control interno financiero de la SC correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y como resultado concluyó que, en su opinión, los estados financieros de la SC presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera, rendimientos económicos, flujos de fondos y ejecución presupuestaria de la misma al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, según el artículo 24 inciso 2° de la Ley de Competencia, la SC estará sujeta a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República (CCR). Al respecto, entre abril y mayo de 2016 del presente año la CCR realizó la auditoría financiera del ejercicio 2015 de la SC, emitiendo una opinión limpia con relación a la gestión financiera 2015.

En los anexos de este informe se presentan los estados financieros de la SC correspondientes al ejercicio fiscal 2015, el informe de auditoría externa y el informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

## VI. Principales dificultades enfrentadas.

### 1. Algunos infractores incumplen resoluciones emitidas por la SC.

La extendida costumbre del irrespeto a la ley y la escasa ética empresarial de parte de algunos agentes económicos dan como resultado el incumplimiento de ciertas resoluciones emitidas por la SC, específicamente aquellas que determinan la existencia de prácticas anticompetitivas, ordenan el cese de las mismas e imponen las obligaciones y las multas correspondientes, así como las que sancionan la falta a la obligación de colaboración requerida por la SC. Lo anterior impide que se restablezcan las condiciones de competencia que han sido menoscabadas por las prácticas sancionadas, perjudicando el bienestar del consumidor.

### 2. Falta de colaboración de algunos agentes económicos en las investigaciones.

La falta injustificada de colaboración sobre aquellos requerimientos que tienen lugar en el seno de un procedimiento sancionador puede llegar a impedir que una práctica anticompetitiva llegue a comprobarse y, por ende, a que se siga dañando la competencia.

### 3. Persiste una lenta tramitación de casos sometidos a consideración de la CSJ.

Teniendo en cuenta que casi el 90% de agentes económicos sancionados recurren a la CSJ para impugnar las decisiones de la SC y que el 80% del monto total de multas impuestas por la SC se encuentran pendientes de pago, en su mayoría suspendidas por medidas cautelares dispuestas por la CSJ, es crítico que exista celeridad en los juicios elevados a conocimiento de las Salas de la Corte Suprema de Justicia. El retraso en la tramitación de estos recursos, en la mayoría de esos casos, impide que se restablezcan o mejoren las condiciones de competencia que han sido afectadas, que mejore la eficiencia de la economía —y con ella la competitividad— así como el bienestar del consumidor; además, el retraso paraliza el pago de las multas, impidiendo que se aplique el efecto disuasorio de las mismas.

#### **4. Bajo nivel de adopción de las recomendaciones de política pública emitidas por la SC a distintas instituciones.**

Una de las atribuciones con las que cuenta la SC es la emisión de recomendaciones de política pública cuyo objeto es contribuir a la mejora de las condiciones de competencia de diferentes sectores de la economía. Sin embargo, al no ser vinculantes tales recomendaciones, existe una limitada receptividad en su atención, ya que hasta la fecha la mayoría no han sido adoptadas.

#### **5. La SC sigue recibiendo recursos limitados para cumplir con algunas de sus funciones.**

La SC está consciente que dadas las dimensiones derivadas de su amplio mandato -la promoción y protección de la competencia-, los recursos siempre serán insuficientes para atenderlo plenamente. Sin embargo, existe una importante brecha que debe ser considerada con urgencia, ya que esta Superintendencia es una de las instituciones autónomas adscritas al Ramo de Economía que menos presupuesto tiene asignado, y al comparar el recurso humano disponible en las Superintendencias que existen en el país, la SC tiene entre 250 por ciento y 550 por ciento menos personal que las otras instituciones.



## VII. Algunas proyecciones para el siguiente año de gestión.

1. Impulsar en la Asamblea Legislativa la aprobación de reformas necesarias a la Ley de Competencia y de manera complementaria la actualización del Reglamento de la Ley de Competencia.
2. Contribuir a la discusión internacional sobre la adecuación de la teoría del Derecho de Competencia a las condiciones propias de las economías en desarrollo.
3. Iniciar la formulación de una Política Nacional de Competencia.
4. Desarrollar el diálogo con la Fiscalía General de la República y con la Corte Suprema de Justicia para impulsar agilización del trámite de los casos sometidos a su consideración, de acuerdo a sus respectivas competencias.
5. Continuar el desarrollo de metodologías innovadoras en el programa de educación pública de la SC, para lograr incidir en una mayor cultura de competencia en el país.
6. Fortalecer el sistema de planificación y evaluación institucional, incluyendo la implementación de mecanismos de evaluación de impacto de las actuaciones de la SC en pro de la eficiencia económica y del bienestar de los consumidores.

# ANEXOS

## 1. Estados financieros auditados.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014 (nota 2)**  
 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América (nota 3)

<b>RECURSOS</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Fondos		
Disponibilidades (nota 5)	\$ 127,745.39	\$155,740.24
Anticipo de fondos (nota 6)	3,000.00	3,004.76
Inversiones financieras		
Deudores financieros (nota 7)	148,385.48	130,484.78
Inversiones intangibles (nota 8)	4,116.36	30,376.02
Inversiones en existencias		
Existencias institucionales (nota 9)	4,229.46	4,596.18
Inversiones en bienes de uso (saldo neto)		
Bienes depreciables (nota 10)	116,819.36	140,040.23
Bienes no depreciables (nota 10)	13,965.00	13,965.00
<b>Total de recursos</b>	<b>\$ 418,261.05</b>	<b>\$ 478,207.21</b>
<b>OBLIGACIONES CON TERCEROS Y PATRIMONIO ESTATAL</b>		
Deuda corriente		
Depósitos de terceros (nota 11)	\$ 31,227.51	\$ 30,774.89
Financiamiento de terceros		
Acreedores financieros (nota 12)	157,291.19	147,681.66
Patrimonio estatal		
Patrimonio (nota 13)	229,742.35	299,750.66
<b>Total de obligaciones</b>	<b>\$ 418,261.05</b>	<b>\$ 478,207.21</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante de este Estado Financiero

 Lic. Francisco Díaz Rodríguez Superintendente de Competencia	 Lic. Julio Picche Ayala Jefe Unidad Financiera Institucional
 Lic. Carlos Humberto Ruiz Ruiz Contador Institucional	 Fernández y Fernández Asociados Auditor Externo Inscripción Profesional No. 425

**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA  
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014 (nota 2)  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América (nota 3)**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>Ingresos de gestión</b>		
Ingreso por transferencias corrientes (nota 14)	\$ 2,257,521.41	\$ 2,120,279.56
Ingresos por actualizaciones y ajustes (nota 15)	2,255.21	0.00
<b>Total de ingresos de gestión</b>	<u>2,259,776.62</u>	<u>2,120,279.56</u>
<b>Gastos de gestión</b>		
Gastos de inversiones públicas (nota 16)	\$ -	\$ 3,385.48
Gastos en personal (nota 17)	1,677,450.21	1,562,942.40
Gastos en bienes de consumo y servicios (nota 18)	445,609.03	278,058.04
Gastos en bienes capitalizables (nota 19)	6,592.05	12,394.74
Gastos financieros y otros (nota 20)	139,466.40	154,701.14
Gastos en transferencias otorgadas (nota 21)	0.00	1,000.00
Costo de ventas y cargos calculados (nota 22)	35,250.62	29,815.17
Gastos de actualizaciones y ajustes (nota 23)	6,997.10	6,974.38
<b>Sub total gastos de gestión</b>	<u>\$ 2,311,365.41</u>	<u>\$ 2,049,271.35</u>
<b>Resultado del ejercicio</b>	-81,588.79	71,008.21
<b>Total de gastos de gestión</b>	<u>\$ 2,259,776.62</u>	<u>\$ 2,120,279.56</u>

Las notas que se acompañan son parte integral de este Estado Financiero

  
Lic. Francisco Díaz Rodríguez  
Superintendente de Competencia



  
Lic. Julio Pioche Ayala  
Jefe Unidad Financiera Institucional



  
Lic. Carlos Humberto Ruiz Ruiz  
Contador Institucional



  
Fernández y Fernández Asociados  
Auditor Externo  
Inscripción Profesional No. 425



**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**  
**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

		<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>1- Disponibilidad al inicio del año</b>		<b>155,740.24</b>	<b>98,117.80</b>
<b>2- Resultado operacional neto</b>	<b>(a-b)</b>	<b>-28,452.23</b>	<b>49,103.05</b>
a) Fuentes operacionales		2,239,620.71	2,091,312.85
D.M. x Transferencias corrientes recibidas	2,109,135.93	1,989,794.78	
D.M.x Operaciones de ejercicios anteriores	<u>130,484.78</u>	<u>101,518.07</u>	
b) Usos operacionales		2,268,072.94	2,042,209.80
A.M. x Remuneraciones	1,664,198.54	1,548,406.78	
A.M. x Adquisiciones de bienes y servicios	320,306.94	240,189.25	
A.M. x Gastos financieros y otros	107,671.17	127,135.90	
A.M. x Transferencias corrientes otorgadas	0.00	1,000.00	
A.M. x Inversiones y activos fijos	5,053.22	12,683.45	
A.M.x Operaciones de ejercicios anteriores	<u>170,843.07</u>	<u>112,794.44</u>	
<b>3- Resultado no operacional neto</b>	<b>(c-d)</b>	<b>457.38</b>	<b>8,519.39</b>
c) Fuentes no operacionales		56,782.61	52,382.75
Anticipos a empleados	3,000.00	3,000.00	
Anticipos por servicios	158.65	87.30	
Depósitos ajenos	14,885.08	17,417.91	
Depósitos retenciones fiscales	37,629.42	31,043.35	
Anticipo de impuesto retenido	<u>1,109.48</u>	<u>834.19</u>	
d) Usos no operacionales		56,325.23	43,863.36
Anticipos a empleados	3,000.00	3,000.00	
Anticipos por servicios	153.89	92.08	
Depósitos ajenos	9,922.58	8,453.23	
Depósitos retenciones fiscales	42,025.02	31,555.18	
Anticipo de impuesto retenido	<u>1,223.74</u>	<u>762.89</u>	
<b>Disponibilidad final</b>	<b>(1+2+3)</b>	<b>127,745.39</b>	<b>155,740.24</b>

  
 Lic. Francisco Díaz Rodríguez  
 Superintendente de Competencia

  
 Lic. Julio Picche Ayala  
 Jefe Unidad Financiera Institucional

  
 Lic. Carlos Humberto Ruiz Ruiz  
 Contador Institucional

  
 Fernández y Fernández Asociados  
 Auditor Externo  
 Inscripción Profesional No. 425

**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**  
**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

	2015			2014		
	PRESUPUESTO	EJECUCION	%	PRESUPUESTO	EJECUCION	%
<b>Ingresos:</b>						
Venta de bienes y servicios	\$ 2,883.20	\$ -	0	\$ 2,883.20	\$ -	0
Ingresos por transferencias corrientes	2,553,926.80	2,267,521.41	88	2,120,555.50	2,120,279.56	100
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 2,556,810.00</b>	<b>\$ 2,267,521.41</b>	<b>88</b>	<b>\$ 2,123,438.70</b>	<b>\$ 2,120,279.56</b>	<b>100</b>
<b>Egresos:</b>						
Remuneraciones	\$ 1,856,225.02	\$ 1,677,450.21	90	\$ 1,565,701.80	\$ 1,562,942.40	100
Adquisición de bienes y servicios	549,019.98	445,988.15	81	371,289.50	321,064.48	86
Gastos financieros y otros	132,309.95	111,885.33	85	127,919.53	127,362.37	100
Transferencias corrientes	0.00	0.00	0	1,000.00	1,000.00	100
Inversiones en activo fijo	19,255.05	19,197.37	100	57,527.87	57,527.77	100
<b>Total egresos</b>	<b>\$ 2,556,810.00</b>	<b>\$ 2,254,521.06</b>	<b>88</b>	<b>\$ 2,123,438.70</b>	<b>\$ 2,069,897.02</b>	<b>97</b>
Superávit presupuestario		\$ 3,000.35			\$ 50,382.54	

Las notas que se acompañan son parte integral de este Estado Financiero

  
 Lic. Francisco Diaz Rodriguez  
 Superintendente de Competencia



  
 Lic. Julio Picche Ayala  
 Jefe Unidad Financiera Institucional



  
 Lic. Carlos Humberto Ruiz Ruiz  
 Contador Institucional



  
 Fernandez y Fernandez Asociados  
 Auditor Externo  
 Inscripción Profesional No. 425





## 2. Dictamen de Auditoría Externa.



**FyF** Fernández y Fernández Asociados  
Audidores - Consultores

Colonia Escalón, 3a Calle Poniente, Pasaje San Rafael No. 4  
entre 87 y 89 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador

Teléfono : (503) 2263-9609, 2264-0057, 2264-3943  
Fax : (503) 2263-9623  
E-mail : fyfasoc@gmail.com

### **DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Señores  
Consejo Directivo  
Superintendencia de Competencia  
Presente.

Hemos auditado los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2015 que se acompañan de la **Superintendencia de Competencia** que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujos de Fondos y El Estado de Ejecución Presupuestaria, por el año que termino en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y notas a los Estados Financieros. Los estados financieros de 2014 fueron examinados por otra firma de auditoría, quienes en su dictamen de fecha 30 de Enero de 2015 expresaron una opinión limpia.

#### ***Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros.***

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o a error; seleccionando, y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### ***Responsabilidad del auditor.***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base a la auditoría practicada. La cual fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos aplicados fueron desarrollados sobre bases selectivas de acuerdo a nuestro juicio como auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea

de importancia relativa de los Estados Financieros ya sea debida a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en general de los Estados Financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada, para expresar nuestra opinión de auditoría.

**Opinión.**

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la **Superintendencia de Competencia**, al 31 de diciembre de 2015, el rendimiento económico, los flujos de fondos y El Estado de Ejecución Presupuestaria, por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de Enero de 2016.

  
**FERNANDEZ Y FERNANDEZ ASOCIADOS**  
Auditor Externo - Inscripción 425



### 3. Informe de la Corte de Cuentas de la República.



EXP DJ-110/2016.

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto y analizado el "INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE", procedente de la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte de Cuentas, en el que aparece como servidor actuante el Licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia.

#### CONSIDERANDO:

I. Que a folio treinta y seis se encuentra el Auto por medio del cual la Dirección Jurídica, admite el Informe y ordena se proceda a su análisis.

II. Que practicado el respectivo análisis al Informe en referencia y de conformidad a lo expresado en numeral 1.1 **RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:** 1.1.1 *Tipo de Opinión.* "Dictamen con opinión Limpia." 1.1.2 *Sobre Aspectos Financieros.* "Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros, revelaron que no existen condiciones a reportar" 1.1.3 *Sobre Aspectos de Control Interno.* "No identificamos Aspectos que involucraran al Sistema de Control Interno, identificando asuntos menores que comunicamos en Carta de gerencia de fecha 7 de julio de 2016." 1.1.4 *Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.* "Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables, no revelaron condiciones a reportar." 1.1.5. *Análisis de Informes de Auditoría Interna y Externa.* "Se efectuó análisis de los informes de auditoría Interna emitidos el año 2015, sin identificar aspectos importantes para incluir en el presente informe"; por lo que se concluye que no existen hallazgos u observaciones que puedan dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, para los funcionarios mencionados en el preámbulo de la presente Resolución.

III. Que el artículo 64 inciso 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, manda que: "Los Informes de Auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional establezca para que, previo análisis, elabore resolución exonerando al funcionario actuante, la cual será firmada por el Presidente de la Corte."

**POR TANTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 195 de la Constitución, 8 numeral 2 y 64 inciso 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la





República y el Acuerdo de Delegación de Funciones N°63 de fecha 14 de enero de 2016, RESUELVO: Declarar exento de responsabilidad Administrativa y Patrimonial al Licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia, en relación al "INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE". NOTIFÍQUESE, REMÍTASE a la Dirección Jurídica. ARCHÍVESE.




## SIGLARIO.

- **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones.
- **AMP:** Autoridad Marítima Portuaria.
- **BCR:** Banco Central de Reserva.
- **BFA:** Banco de Fomento Agropecuario.
- **CAC:** Consejo Agropecuario Centroamericano.
- **CCR:** Corte de Cuentas de la República.
- **CD:** Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.
- **CDPC:** Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras.
- **CEFAFA:** Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
- **CEL:** Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.
- **CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- **CIRC:** Comisión Institucional de Rendición de Cuentas.
- **CNE:** Consejo Nacional de Energía.
- **CNR:** Centro Nacional de Registros.
- **COFECE:** Comisión Federal de Competencia Económica de México.
- **CONAMYPE:** Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
- **COMURES:** Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.
- **CRIE:** Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.
- **CSJ:** Corte Suprema de Justicia.
- **CTE:** Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.
- **DC:** Defensoría del Consumidor.
- **DOJ:** Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.
- **EHPM:** Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.
- **FGR:** Fiscalía General de la República.
- **FTC:** Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América (por sus siglas en inglés).
- **ICN:** Red Internacional de Competencia (por sus siglas en inglés).
- **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú.
- **ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

- **LACAP**: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- **LAIP**: Ley de Acceso a la Información Pública.
- **LC**: Ley de Competencia.
- **LJCA**: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- **MARN**: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **MAG**: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- **MER**: Mercado Eléctrico Regional.
- **MINEC**: Ministerio de Economía.
- **MIPYMES**: micro, pequeñas y medianas empresas.
- **MOP**: Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
- **MYPES**: micro y pequeñas empresas.
- **PEI**: Plan Estratégico Institucional.
- **POA**: Plan Operativo Anual.
- **PQD**: Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.
- **PROESA**: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador.
- **RASA**: Refinería Petrolera Acajutla S.A.
- **RECAC**: Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia.
- **SALJ**: Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República.
- **SC**: Superintendencia de Competencia.
- **SCA**: Sala de lo Contencioso Administrativo.
- **SGSI**: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- **SIECA**: Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
- **SIGET**: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.
- **SNPC**: Sistema Nacional de Protección al Consumidor.
- **STPP**: Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República
- **TCS**: Telecorporación Salvadoreña.
- **TIC**: Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- **UACI**: Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- **UCA**: Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.
- **UT**: Unidad de Transacciones.





“Mercados  
justos,  
oportunidades  
para todos”

[www.sc.gob.sv](http://www.sc.gob.sv) | [@scompetencia](https://twitter.com/scompetencia)



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPETENCIA